



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 23 de Febrero de 2024

EDICION N° 11.063

JUDICIALES

EDICTO: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**JEREZ NESTOR OSCAR- PLAN PN2017/004 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO MODALIDAD: APROV. SILVOPASTORIL- ANG. SUDESTE LEG.A- LOTE 8-COL.PASTORIL RODRIGUEZ PEÑA-DPTO. GENERAL GUEMES-** Expte: E5-20162384-E"; ha dictado la presente — Disposición N°799/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Diciembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. DOMINGUEZ HUGO SENOVIO DNI 20.814.479, en el carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 143 ID PN2017/004 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$72.140,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 20 de marzo de 2019 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Emanuel B. Carrocino
Director de Bosques

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUILLERMO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30391361, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1983, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVO AMANECER II 0 MZ 84, PC 1 - O - PJE ALEM N° 850 BQUERAS BARRANQUERAS, hijo de FERNANDEZ, CASIMIRO y MARTINEZ, ALBORA, Prontuario Prov. 38201 CF, Prontuario Nac. U4729346, en los autos "**FERNANDEZ GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22037/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°10 DEL 10-02-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FERNANDEZ, GUILLERMO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 3184/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) CONDENANDO a GUILLERMO FERNANDEZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° y 42 del C.P.) por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° N°3184/2022-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. - Ley 965-N, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 13/02/2022, en Barranqueras -Chaco, y en perjuicio de Ludmila Melina Gonzalez, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.2) REVOCANDO LA LIBERTAD CONDICIONAL concedida a GUILLERMO FERNANDEZ, de filiación referida en autos, respecto de la Sentencia N°125, de fecha 22/12/2008, este Tribunal en la causa caratulada: "FERNANDEZ GUILLERMO -

MIRANDA ISMAEL - SANCHEZ JUAN RAMON S/ HOMICIDIO CALIFICADO", Expte. N°1-20247/05, UNIFICÓ POR COMPOSICIÓN las penas impuestas a GUILLERMO FERNANDEZ, imponiéndole la PENA UNICA DE DIECISIETE (17) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo. Pena que agotaba el 06/05/2023, y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada también por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ESTEBAN DAVID SILVA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42922841, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CUBERLI 650 Ó CAPATAZ CODUTTI N° 471 RESISTENCIA, hijo de SILVA, DANIEL DAVID y MAIDANA, MARIA NOELIA, Prontuario Prov. 61606 CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**SILVA ESTEBAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°44687/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°324 DEL 22/12/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SILVA, ESTEBAN DAVID S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°14195/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Esteban David Silva, ya filiado, a la pena de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva con las accesorias del art. 12 del Código Penal; por la comisión del delito de "Robo a Mano Armada", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 del Código Penal, en esta causa N° 14195/2023-1 hecho ocurrido en Resistencia en fecha 15/04/2023, en perjuicio de María Mercedes de los Santos, Fiorela Orue, Cintia de los Santos y Gabriel Galleoti. Con costas. Fdo.: NATALIA MARIA LUZ KURAY, JUEZA; BELEN GONZALEZ RUSAS, SECRETARIA; CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Febrero del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER DAVID JARA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44745282, nacido en BARRANQUERAS, el día: 03/03/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS 0 MZ 19, PC 18 BARRANQUERAS, hijo de JARA, VICTOR HUGO y GUEL, MARIA SOLEDAD, Prontuario Prov. 80872SP, en los autos caratulados "**JARA WALTER DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 44501/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°314 del 19.12.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a WALTER DAVID JARA, a la PENA DE SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por encontrarlo autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de Robo Doblemente Agravado por producirse en la víctima lesiones de carácter grave y por la participación de un menor de 18 años en Concurso Real con Robo Simple Agravado por la participación de un menor de 18 años en Concurso Real con Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse agravado por la participación de un menor de 18 años y Amenazas Simples en Concurso Real con Lesiones Leves Calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (Art. 166 inc. 1° en función con el art. 41 quáter; art. 164 en función con el art. 41 quáter; art. 166 inc. 2° último párrafo en función con el art. 41 quáter; art. 149 bis 1er. párrafo, primer supuesto; art. 89 en función con el 92 y 80 inc. 1° y 11°; y art. 55, todos del CP en el marco de la Ley 26.485)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a DUARTE, NICOLAS MAURICIO, argentino, soltero, desocupado, de 29 años de edad, nacido en Moreno Prov. de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1994, hijo de ANTONIO ANGEL DUARTE y de LIDIA ISABEL FERNANDEZ, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 38.286.682 se domicilia en Estancia El Palenque (Ruta N° 3), que en los autos N° 240/19-5, caratulada "**DUARTE NICOLAS MAURICIO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS EN VEHICULO AUTOMOTOR**" se dictó la siguiente Resolución N° 7.- Gral. José de San Martín, CHACO, 19 de febrero de 2024.-AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DUARTE, NICOLAS MAURICIO, ya filiado, del delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS EN VEHÍCULO AUTOMOTOR (Art. 94 bis 1° párrafo del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.

SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 61 de fecha 05/07/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 429.III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.-IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 19 de febrero de 2024

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ALEJANDRO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28660856, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: PASAJE CERVANTES 1709 Ó JUAN DE DIOS MENA Y FORTIN TAPENAGA RESISTENCIA, hijo de ROMERO, MARCOS RAMON y CORDOBA, ILARIA, Prontuario Prov. 45262 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38910/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°276 DEL 30/10/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO MIGUEL ALEJANDRO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Expte. N.º 34853/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MIGUEL ALEJANDRO ROMERO, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE - REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS AGRAVADOS POR HABERSE COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA previstos por el Art. 119 último párrafo en función del inc. f y art. 119 cuarto párrafo en función del inc. f, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal en carácter de autor, a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, en fechas no determinadas, pero estimativamente desde el día 09 de diciembre de 2021 hasta aproximadamente el 06 de Octubre del 2022, en perjuicio de ... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 7 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAREZ PEDRO APOSTOL, DNI N° 25.089.204, apodado NO POSEE, edad 50 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en EL ESPINILLO - CHACO, el 29/06/1973, domiciliado en BARRIO NORTE, PLANTA URBANA, MIRAFLORES - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS (HASTA TERCER GRADO), NO POSEE antecedentes penales, hijo de JUAREZ DOMINGO (V) y de ZALAZAR LUISA (V), domiciliados en PARAJE LAS TAPERAS - JURISDICCION DE MIRAFLORES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a JUAREZ PEDRO APOSTOL, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL**, ART. 119 1ER Y 3ER. PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL C.P, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara. Juan José Castelli, Chaco, 21 de FEBRERO de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MERCADO, ALEJANDRO FRANCISCO, argentino, soltero, albañil, de 32 años de edad, nacido en Gral. San Martín, el 20 de octubre de 1991, hijo de y de , quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.379 se domicilia en B° Silvio Avalos Mz 09 Pc 07 Gral. San Martín, que en los autos N° 2095/18-5, caratulada "**MERCADO ALEJANDRO FRANCISCO S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZA**" se dictó la siguiente Resolución N° 15.- Gral. José de San Martín, CHACO, 21 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MERCADO, ALEJANDRO FRANCISCO, ya

filiado, del delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (Art. 189 bis Inciso 2° 1° párrafo del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 5 de fecha 11/02/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 31.III) ...IV) ..V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 21 de febrero de 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ESCALANTE, EDUARDO, argentino, soltero, jornalero, de 35 años de edad, nacido en LAS GARCITAS, CHACO, el 3 de octubre de 1988, hijo de y de RITA ESCALANTE, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 34.794.932 se domicilia en PLANTA URBANA B° 28 Viv., que en los autos N° 1310/18-5, caratulada "**ESCALANTE EDUARDO S/ VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución:N° 13.- Gral. José de San Martín, CHACO, 21 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ESCALANTE, EDUARDO, ya filiado, del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL, Art. 150 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, ambos en función del Art. 55, todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 36 de fecha 08/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 210.III) ...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTÓN SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 21 de febrero de 2024.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 2 Pc. 5 del Plan 15 Viviendas Programa Federal de Construcción de Viviendas-Reconvertido Anses de la Localidad de Makallé, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. Quiroz Alejandro, DNI N° 11.855.108 y a la Sra. Cardozo Alicia, DNI N° 13.503.794 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Febrero de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 04 Pc. 12 del Plan 31 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Miraflores, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. Salvatierra Cirila Vda. de Burgos y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Febrero de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Primera nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, PB, en autos caratulados **KANIUK TEODORO S/ Sucesión Ab Intestato** EXPTE 6241/2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera KANIUK TEODORO DNI 12.343.972, para que en el término de TREINTA DÍAS (30), comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M. Resistencia, diciembre de 2023.

Dr. German Eduardo Radovanchich
Secretario

R. N°:203.088

E:23/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Francisco J. Morales Lezica -Secretario Juzgado de Paz Letrado- Sáenz Peña - DR. JOSE: TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado- Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores; para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde sobre los

bienes dejados por el causante NICHIPORUK RUBEN ADOLFO DNI: 18.565.463 en los autos caratulados "NICHIPORUK RUBEN ADOLFO / SUC. AB-INTESTATO" Sec. N°1 Expte. N°1320/23 en trámite ante el Juzgado de Paz de la localidad de Sáenz Peña, Provincia del hico, bajo apercibimiento de ley. 16 de febrero de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h.)

Secretario

R. N°:203.091

E:23/02/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi Chaco, en autos caratulados "PAULON, DELFIN RAMON S/ Juicio Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 1323/22- Sec. 1, cita por un día y emplaza por treinta días a todos a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Señor Delfín Ramón Paulón, D.N.I. N° 7.411.425, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la zona. Quitilipi, Chaco. 12 de Diciembre de 2023.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. N°:203.092

E:23/02/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial y Laboral de la V Circunscripción, a cargo de la Dra. TEMER, GISELA NOEMI, Juez, 1 Inst. Suplente, sito en Calle Uruguay N° 635, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, ordena la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a los efectos de citar a herederos y acreedores de quien en vida fuera JARA VICTOR HUGO DNI N° 8.485.354 en los autos caratulados "JARA, VICTOR HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS YURE" Expte. N° 474/2023, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Ello en base al recaudo que a continuación se transcribe: ///neral José de San Martín, 12 de diciembre de 2023.- (...) Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. VICTOR HUGO JARA, D.N.I. N° 8.485.354, con la partida de defunción que se adjunta, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. NOT. -El presente documento fue firmado electrónicamente por ELLIER GISELA NOEMI, DNI: 35995922, JUEZ 1RA. INST. SUPLENTE. Gral. San Martín 18 de Diciembre de 2023.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:203.093

E:23/02/2024

— >*< —

EDICTO: Por disposición de la Dra. Maria Eugenia Barranco Cortés. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Laprida N° 33, Torre II. Piso 1er. Ciudad, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don VICTOR HUGO, ALMIRON D.N.I. N° 24.724.550, fallecido en fecha 23 de febrero del 2023, cuyo juicio Sucesorio se ha declarado abierto, publicándose edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación. deduzcan las acciones que por derecho correspondan, Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados "ALMIRON, VICTOR HUGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 8821/2023-1-C. Resistencia, 31 octubre de 2023.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

R. N°:203.094

E:23/02/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, a cargo del Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Paola Martínez, sito en Soldado Aguilera N° 1795, Barrio Guiraldes, de esta Ciudad, cita por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. ESTHER GOMEZ, M.I. N° 0.598.744 para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos: "GOMEZ ESTHER S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 438/23.- Resistencia, de Febrero de 2024

Carla Paola Martínez

Secretaria

R. N°:203.095

E:23/02/2024

— >*< —

EDICTO: Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Paola Karina PEREZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Rosa Hermelinda ACOSTA, M.I. 12.570.289 en Expte. N° 618/23 Caratulado "ACOSTA ROSA HERMELINDA S/JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO" bajo apercibimiento de Ley. - Presidencia de la Plaza, Chaco 16 Febrero de 2024.-

Dra. Pérez Paola Karina

Secretaria

R. N°:203.098

E:23/02/2024

EDICTO: La Sra. Juez Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO declara abierto el juicio sucesorio de OSCAR LUIS CORTEZ , D.N.I. N° 13.902.166 y CELESTINA PARED , D.N.I. N° 12.104.674, citando a herederos y acreedores de los mismos por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 de la Ley 2559-M en los autos caratulados " **CORTEZ, OSCAR LUIS Y PARED, CELESTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO** " , Expte N° 3170/22 , que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 , Secretaria N° 1, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Planta baja, ciudad.- Resistencia, 15 de febrero de 2024.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:203.099

E:23/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. INE R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown 249, 1° piso, ciudad, declara abierto el juicio sucesorio de OSCAR MEZA, DNI N° 8.438.699, fallecido el 13 de febrero de 2016 EMPLAZANDO a herederos y acreedores por Edictos a publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término de UN (1) MES comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Así fue dispuesto en los autos " **MEZA, OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO** ", Expte. N°2428/23. RESISTENCIA, 08 de febrero de 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:203.100

E:23/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Marta Beatriz Aucar - Juez en lo civil y comercial N 19 - sita en López y Planes N 38, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA sucesores de la Sra. URSULA GAITÁN - DNI N° 6.591.069; por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido, o del lugar del juicio, emplazándolos por DIEZ (10) DIAS posterior a la publicación, a presentarse en autos caratulados: " **NAVARRO CARLOS ALBERTO C/GAITAN URSULA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** " Expte. N 23630/2021-1-C, a fin de que tomen intervención en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente. Not. FDO. Dra. Marta Beatriz Aucar Juez Juzg. Civil -Comercial, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:203.101

E:23/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz N° 2, de la ciudad de Resistencia, sito en Brown N°249-Piso 2, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria actuante, en autos " **ACEVEDO, EULALIO OCTAVIO S/ SUCESION AB INTESTATO** " EXPTE N°3475/23: Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores del causante ACEVEDO, EULALIO OCTAVIO, (D.N.I. 7.855.062), que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación)... Resistencia, Chaco, 15 de Febrero de 2024. -

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:203.102

E:23/02/2024

>*<

EDICTO: El DR. AMALIO AQUINO, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Sito en Av. 9 de Julio 5320, de la Ciudad de Barranqueras, Chaco, en los autos caratulados: " **FRANCO, LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** " EXPTE N° 736/23; CITA por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante: LUIS ALBERTO FRANCO, titular del D.N.I. N° 24.224.292, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. FDO. DR. AMALIO AQUINO, JUEZ, JUZGADO DE PAZ LETRADO, BARRANQUERAS. CHACO.

Dra. Mónica Yamila García

Secretaria

R. N°:203.103

E:23/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: " **GODOY, IGNACIO S/SUCESORIO AB-INTESTATO** ", Expte. N° 11090/2016-1-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan

las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. IGNACIO GODOY -D.N.I. N° 1.642.113, fallecido en la ciudad de Resistencia el 16 de abril de 1999. Resistencia, 21 de abril del 2023.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:203.106

E:23/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES. JUEZA del JUZGADO DE PAZ LETRADO, de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 de la mencionada ciudad, de conformidad a lo previsto en el art. 672, inc. 2 del C.P.C.y C. del Ch.: publíquese EDICTOS por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial, CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quien en vida fuera: BENITEZ, LORENZO - D.N.I. N° 10.026.837, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley, en autos: "**BENITEZ, LORENZO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 434/23.

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria

R. N°:203.104

E:23/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: DRA. CYNTHIA M.C. LOTERO DE VOLMAN, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Resistencia, Chaco, sito en calle López y Planes N° 38, altos, de Resistencia, Chaco, cita a los herederos o representante legal de ZAIDA MABEL GODOY, D.N.I. N° 17.026.217, por DOS (2) DIAS y los emplaza por el término de CINCO (5) DIAS computados a partir de la última publicación, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "**SANCHEZ, ADRIAN ROBERTO C/ ENRIQUEZ, MARIA BELEN Y/O SUCESORES DE GODOY, ZAIDA MABEL Y/O Q.R.PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO LAN-224 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 10.325/2019, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. - Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. N°:203.107

E:23/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito, Chaco, sito en calle Güemes N° 609, Planta Baja, de Resistencia, Chaco, en los autos: "**SCHAHOVSKOY RUBEN DARIO C/ ARGUELLO VIVIANA EDITH Y FRAGA NAHUEL CRUZ S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 4.765/2019, notifica por dos (2) días al Sr. FRAGA NAHUEL CRUZ, DNI 29.959.717, la resolución que en pertinente expresa: "Resistencia, 16 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VIVIANA EDITH ARGUELLO, DNI 37708131 Y NAHUEL CRUZ FRAGA, DNI 29959717, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL (\$72.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS "VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). - IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JUAN CARLOS GUARINO en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$10.368,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$4.147,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730-del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: ... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE."- FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ-, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días tome intervención en los citados autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente.- Resistencia, 19 de febrero de 2024.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R. N°:203.108

E:23/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIAN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior

a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. IGLESIA, ELVA GLADYS, DNI N° 3.784.878, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "IGLESIA ELVA GLADYS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 11112/2023-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de febrero de 2024.-

Belkys Valeria Festerazzi
Secretaria

R. N°:203.109

E:23/02/2024

----->*<-----

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA DE VILLA BERTHET, CHACO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE SARMIENTO DE VILLA BERTHET, A CARGO DEL JUEZ ÁLVAREZ ALBERTO,, CITA POR UN DIA (1) Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS, A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADO POR EL CAUSANTE FRANZUK VITALIO, DNI N° 7.529.513, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS: "FRANZUK VITALIO S/ JUICIO SUCESORIO", EXPTE. N° 1606/2023, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. VILLA BERTHET, CHACO, 19 DE FEBRERO DE 2024.-

Dra. María Florencia Osiska
Secretaria

R. N°:203.112

E:23/02/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°1, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232 1°Piso, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS ,a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DON ALEJANDRO ALFREDO GARCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 7.894.899, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados:" **GARCIA MARTINEZ, ALEJANDRO ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte.:1112/2023-3-C.- PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 20 de Febrero de 2024.-

Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:203.113

E:23/02/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, publíquense edictos por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, citándose a todos los herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación de los bienes relictos dejados por el causante Sr. JOSÉ ANTONIO INTRONA, DNI N° 14.446.315, en los autos caratulados: "**INTRONA, JORGE ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 13009/23, Juzgado - Civil y Comercial N° 17. Resistencia, Chaco, 19 de febrero de 2.024.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:203.114

E:23/02/2024

----->*<-----

EDICTO: Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSICKA CARLOS ROLANDO, DNI. N°14.485.441, fallecido el 31 de Mayo del año 2021, último domicilio Av. 25 de Mayo N° 681 de Quitilipi Chaco, en autos: "**OSICKA, CARLOS ROLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 1403/2023-2-C, Civil y Comercial N° 1, bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Diciembre de 2022

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N°:203.117

E:23/02/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. OSCAR R LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown 249, Resistencia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES RE. GARCIA PLICHTA, cita por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín oficial y un diario local (art. 2340 del C.CyC.- y 672 del C.P.C.C), EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro de un término de UN (1) MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores del Sr. DOMINGO PUPPO, D.N.I. N° 14.606.834 que se crean con derecho al haber hereditario en los autos caratulados: **PUPPO DOMINGO , S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. 2266/2023. RESISTENCIA, 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°:203.118

E:23/02/2024

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JUANA OZIC BEBEK, D.N.I. N° 94.361,020, en los autos caratulados: "**BABICH MATEO y OZIC BEBEK JUANA S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N° 880/2010.2-C, Sec.3, bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, ¿? de diciembre de 2023.-

Gisella Gómez
Secretaria

R. N°:203.119

E:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, Secretaria actuante sito en la calle Lavalle N° 232, primer piso, Villa Angela de esta ciudad en autos caratulados : "**CANTEROS DAMIAN FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expediente N° 653/23 , cita por un día en el Boletín Oficial (art. 2310 CC Y C) y en diario local (art. 673 del nuevo CPCC) citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante DAMIAN FRANCISCO CANTERO DNI:10151319 para que por el término de 30 días corridos que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan . FIRMADO: HUGO ORLANDO AGUIRRE /JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 VILLA ANGELA, 27 de Noviembre de 2023. ABOGADA /SECRETARIA ASTRID ROCHA. 02 FEB 2024.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:203.120

E:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado de Paz, sito en calle Belgrano N° 768 - Piso: 1°, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado cita: "por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art. 2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde ." del Sr. MEZA ISAAC, DNI N° 1.659.149, para que hagan valer sus derechos en autos: "**MEZA ISAAC S/ SUCESION AB INTESTATO** " Expte. N° 1266/23 que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N° Único, Secretaria N°1, a cargo del Dr. Francisco J. MORALES LEZICA, Secretario del Juzgado de Paz Letrado. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 FEB 2024.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:203.122

E:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°19, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Dra. Marta Beatriz Aucar, sito en la calle VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, en autos caratulados: "**ACOSTA, DAMIAN S/ SUCESION AB- INTESTATO**", Expte N° 11862/2023, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ACOSTA DAMIAN, D.N.I. N° 14.677.545, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de del 2024.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. N°:203.123

E:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: EL Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Resistencia, sito calle López y Planes N° 48 en los autos caratulados: **RODRIGUEZ, RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N°11028/23**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ RODOLFO, M.I. N° 22.568.535, para que dentro de 30 DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación. Así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "RODRIGUEZ, RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO. - Resistencia, 20 de Febrero de 2024.-

Alicia Mariel Speranza Spagoli
Secretaria

R. N°:203.124

E:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: DR. LOTERO OSCAR RAUL JUEZ- Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dr. RAUL A. JUAREZ Secretaría N° 2 - sito en Alte. Brown N° 249 Piso 1, ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores de los Sres. GALEANO, VILMA ANTONIA M.I. N° 5.114.401, GUEVARA, VICTOR ANGEL M.I. N° 7.894.462 y GUEVARA, ROLANDO M.I. N° 18.596.147 por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local emplazando a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario de los causantes para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación,

comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos: "**GALEANO, VILMA ANTONIA, Y GUEVARA, VICTOR ANGEL Y GUEVARA, ROLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 3141/23. Resistencia, 08 de Febrero de 2024.-

Dr. Raúl Alberto Juarez
Secretario

R. N°:203.131

E:23/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, en los autos caratulados "**SAMPOR PABLO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 986/23, se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, referidas al causante PABLO SAMPOR, DNI N° 7.414.104, fallecido el día 25/08/2007, bajo apercibimiento de ley. 09 de Febrero.

Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:203.132

E:23/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, en los autos caratulados "**JURCZYSZYN ELENA S/SUCESORIO**" Expte. N° 1357/23, se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, referidas a la causante ELENA JURCZYSZYN, DNI N° 1.550.170, fallecida el día 04/02/2022, bajo apercibimiento de Ley. 19 de diciembre de 2023. -

Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:203.133

E:23/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES N° 609, Resistencia-Chaco, en autos caratulados "**LEZCANO, LILIANA HAIDE C/ CARDOZO, WALTER FABIAN; PIEDRABUENA, EMANUEL ALEJANDRO Y ROMERO, GUSTAVO ARIEL S/ EJECUTIVO**", EXPTE N°10382/2020, que se tramita ante este juzgado, NOTIFICAR DESPACHO MONITORIO A los Sres. WALTER FABIAN CARDOZO D.N.I N° 30.167.060; EMANUEL ALEJANDRO PIEDRABUENA D.N.I 36.270.932 y GUSTAVO ARIEL ROMERO D.N.I. N° 40.447.830. Se transcribe recaudo: Resistencia, 30 de Junio de 2023- ..RESUELVO:1- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra WALTER FABIAN CARDOZO D.N.I N° 30.167.060; EMANUEL ALEJANDRO PIEDRABUENA D.N.I 36.270.932 y GUSTAVO ARIEL ROMERO D.N.I N° 40.447.830, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$146.471,9)correspondientes a: Alquileres impagos entre los meses de febrero/2020 y octubre/2020 (\$124.800,00), Servicios adeudados: SECHEEP (\$15.968,38 - correspondiente a los períodos 12 del 2019 a 07 del 2020). SAMEEP (\$5.703,53)correspondiente a los periodos 02 a 09 del 2020-), con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, rasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal Fdo. Beatriz Esther Cáceres — Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 16 de noviembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:203.135

E:23/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA Juez del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes , Secretaria a cargo de CARLA PAOLA MARTINEZ ABOGADA-SECRETARIA, sito en AV.SOLDADO AGUILERA N° 1796 de la Ciudad de Resistencia provincia del Chaco, en los autos caratulados "**GUTIERREZ MERCEDES FRANCISCA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 71/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sra. MERCEDES FRANCISCA GUTIERREZ, M.I. N° F4.173.831 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. El presente se publicara por un día (1) en el Boletín Oficial y un diario Local. Resistencia, 17 de mayo de 2023.

Carla Paola Martinez - Secretaria

R. N°:203.136

E:23/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (1° Piso) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30)

DIAS, a herederos y acreedores de la Sra. MIRTA OFELIA CEBALLOS, L.C. N°6.544.674 y el Sr. RAMON ROBUSTIANO RODA, D.N.I. N°10.025.691, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados:- "CEBALLOS, MIRTA OFELIA Y RODA, RAMON ROBUSTIANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"; Expte.:- 34 / Año:- 2024.-PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría 20 de Febrero del año 2024.-

Veronica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:203.137

E:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. TELLIER GISELA NOEMI, JUEZ 1RA. INST. SUPLENTE., Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, sito calle Uruguay N° 635 1° General José de San Martín, cítese la Sr. ACOSTA SANDRO ROGER, D.N.I. N°24.868.947, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio autos: **GONZALEZ DIEGO LUCAS SEBASTIAN C/ ACOSTA SANDRO ROGER S/EJECUTIVO - EXPTE. 65/22 C** bajo apercibimiento de Léy.- Gral. J. de San Martín, 06 de febrero de 2024.

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°:203.138

E:23/02 V:26/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Expucci Alfredo Omar** la siguiente Resolución N°1715/24, de fecha 25 de Septiembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2022-4360/Ae, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2722/83, rectificada por su similar Resolución N° 2871/1985, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Expucci Alfredo Omar, D.N.I. N° 8.185.417, el predio denominado como la Fracción Sud Este del Lote 203, con una superficie aprox. 70 has y la Fracc. Sud del Lote 202, Colonia Ensanche Norte Pste. Roque Sáenz Peña, Circ. VI, Dpto. Cte. Fernández, con una superficie aprox. de 75 has. Como ampliación de la adjudicación en venta otorgada, por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33, de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber al causante, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Remítase, a la Dicc. Regional Sáenz Peña, a fin de que notifique al titular de la adjudicación, lo dispuesto en la presente resolución y ante la imposibilidad de dar cumplimiento por este medio, se deberá notificar, mediante publicación de edictos en Boletín Oficial, durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido.(Fdo.) Esc. Sheina M.Waiman - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

María Gabriela Alonso

A/C Dccion De Asuntos Juridicos.

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA a la Sr. Placido JAIMEZ;** la siguiente Resolución N° 0024, de fecha 22 de enero de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2010-205-E., E14-2010-206/E., -E14-2010-207/E., E14-2023-6888/AE., que dice; **ARTÍCULO 1°.** Rescídase la adjudicación en venta otorgada través de resolución N° N°3012/85 a favor del Sr. Placido Jaimez DNI 7.405.426, sobre la Fracción Ángulo Norte del Lote 81, Sección III, Colonia Juan Lavalle, Departamento O'Higgins; (hoy Parcela 3, Circunscripción VI, con superficie de 29 has. 20 as. 50 cas.) por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO N° 2:** Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) CANATA, Ana María - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

María Gabriela Alonso

A/C Dccion De Asuntos Juridicos.

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO LACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **RAFAEL JORGE MACIEL, D.N.I. N° 21995889**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. N° 39/23 — Acuerdo Sala II N° 12 — Pto. 2° de fecha 10/05/23, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS-ARO. RAFAEL JORGE MACIEL, SRA. MILAGROS DE LOURDES ARCE Y SRES. ISAAC ALBERTO VELOZO, JUAN CARLOS BAEZ Y RUBEN ALEJANDRO ZALAZAR S/JUICIO DE CUENTAS POR \$1.671.090,00.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 94/19 SALA II - EXPTE. N° 402-29046/17"**, Expte. N°402031121-32010-E, que se tramitan por ante este Tribunal, donde se ha dispuesto

comunicarle, "Resistencia, 10 de mayo de 2023.-VISTO:...RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...R E S U E L V E: Artículo 1°).-Liberar de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítems D, 2) subítems a) y b), 3) y 4) parcial, por la suma de Un millón seiscientos setenta y un mil noventa pesos (\$1.671.090,00). Artículo 2°).- Formular al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel; Reparos por los hechos indicados en el considerando 2°) punto A) ítem 4) parcial y punto B) ítem 1), subítems a) y b). Artículo 3°).- Aplicar al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Veinte mil (\$20.000,00), para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) punto A) ítem 4) parcial y punto B) ítem 1), subítems a) y b). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su Publicación en forma sintetizada. R E S O L U C I O N N° 39.- Consta de siete folios.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 12 - Pto. 2°.- Firmado por Cra. Elda Aída Pértile Vocal, Cra. María Elena Mancebo Vocal y Dr. Damián Servera Sena Secretario".-

Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROBERTO DIAZ, DNI N° 27.449.388, apodado no posee, edad 45 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el 30/08/1978, domiciliado en QUINTA N°17, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, no sabe leer ni escribir, estudios no posee, no posee antecedentes penales, hijo de DIAZ JULIO (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ROBERTO DIAZ DNI N°27.449.388, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito "**AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL en concurso IDEAL**", Art. 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto y art. 239 del C.P, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley Nacional 26.485; todo en función del Art. 54 del CP y en consecuencia IMPONER la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, por el delito que daminificara a la Sra. MARIA ANGELA AYALA.- III).- ...- II).-- IV).-- V).-- VI).- ...- VII).- ...- VIII).-- IX).-- X).-- XI).- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 19 de febrero de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VIDENOFF RENZO LAUTARO CUIT N° 20-42485191-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71755 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 70.256,87 SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS pesos con 87/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 58.270,61. RECARGO al 04/12/2023 \$ 11.986,26. TOTAL \$ 70.256,87. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regulaftado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff - Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-71252960-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71744 que en su parte

pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 158.872,91 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS pesos con 91/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 131.768,19. RECARGO al 04/12/2023 \$ 27.104,72. TOTAL \$ 158.872,91. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo: para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COMPAGNIA PIEMONTORO S.A. CUIT N° 30-70136603-0**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71726 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincia la suma TOTAL de: \$ 60.524,45 SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO pesos con 45/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INVO. RURAL \$ 50.198,60. RECARGO al 04/12/2023 \$ 10.325,85. TOTAL \$ 60.524,45. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado yo abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincia vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRATION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT N° 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71715 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 63.527,45 SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE pesos con 45/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 52.689,27. RECARGO al 04/12/2023 \$ 10.838,18. TOTAL \$ 63.527,45. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia **firme EMILIANO MARTIN FERREIRA (DNI N° 44.651.847)**, Argentino, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22/04/2002, domiciliado en calle 37 esquina 4 -Barrio Hipólito Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Estudios Primarios Incompletos, hijo de Ramón Alcides Ferreira y de Irma Isabel Contreras), en los autos caratulados "**FERREIRA EMILIANO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8335/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 70 del 13/07/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a EMILIANO MARTIN FERREIRA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO, ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO (artículos 164 y 167 inc. 4° en función del art. 163 inc. 4°; artículos 164 en función de los artículos 42 y 45; y artículo 164, todos del Código Penal- todo en CONCURSO REAL (art. 55 del

Código Penal); y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, sin costas." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, JUEZ 1RA. INSTANCIA, de la Justicia Civil y Comercial de la décima cuarta nominación, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: I Piso: 1 - de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a los demandados Sres. Alejandro Daniel Vargas D.N.I. N° 29.641.346 y Juan Manuel Fernández D.N.I. N°38.316.270 citándolos a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**GIMENEZ, PAMELA SOLEDAD C/ FERNANDEZ, JUAN MANUEL Y/O VARGAS, ALEJANDRO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO C/ S/ Varios**" Expte. N° 5429/23, la cual dice en su parte resolutive:///Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente INDI en fecha 09 de diciembre del corriente año, suscripta por la Sra. Pamela Soledad Giménez, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián Ángel Alberto Buffone: téngase presente lo solicitado y atento que surge de las constancias de autos, que fueron agotados los medios para efectivizar la notificación del traslado de la demandada y de conformidad a los Art. 162,163 y 164 del CPCC., CITese por edictos a los Sres. Alejandro Daniel Vargas D.N.I. N° 29.641.346 y Juan Manuel Fernández D.N.I. N° 38.316.270, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local ambos de la Provincia de Corrientes, emplazándolo por diez días, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. - Not El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

Giovanna K. Di Angelo E.
Secretaria

R. N°:203.048

E:21/02 V: 23/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich; jueza a Cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, Secretaría Nro. 6, sito en López y Planes N.º 48 - Planta Alta, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, LAZARO RAMON por sí y en nombre y representación de su hijo RAMÍREZ MIRANDA FERNANDO; MIRANDA, JOSE DANIEL Y ZARRATEA, NIEVES CARINA quien actúa por si y en nombre y representación de su hija menor MIRANDA ZARRATEA KAREN ABIGAIL C/FERNANDEZ, DALMACIO Y/O HEREDEROS DE FERNANDEZ DALMACIO Y/O PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", Expte. N.º 10.135/14, cita a los sucesores del Sr. FERNANDEZ, DALMACIO, M.I. N.º 7.516.685, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DIAS (10), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia,

Leandro Ivan Amarilla
Secretario

R. N°:203.054

E:21/02 V:23/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Villa Angela, hace saber por DOS (2) días que en autos: "**FLORA, WALTER HERNAN C/KRILICH, MIRYAM BEATRIZ S/EJECUTIVO**"; Expte.: - 951/ Año:- 2017, que el Martillero CARLOS GERMAN LORINCZ, rematará el día 12/03/2024 a las 09:00 hs. en calle 1° de Mayo N°130 de Villa Angela, Chaco, el inmueble identificado como: Circunscripción 1, Sección E, Chacra 4, Quinta 18, de la Ciudad de Villa Angela, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco al Folio Real Matrícula N° 8.196 del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana.- Linderos: por su frente al Oeste con Avda. Colón, al Norte con Quinta 1, al Este con la Quinta 9 y al Sur, calle en medio, con la Quinta 11; propiedad de la parte demandada de autos Sra. MIRYAM BEATRIZ KRILICH, D.N.I. N°14.333.627.-CONDICIONES: La misma deberá realizarse en REMATE PUBLICO, al CONTADO Y MEJOR POSTOR, con la base del monto de la valuación practicada por el perito martillero en autos: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$41.470.000,00). Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un 25%, reduciéndose otro 25% si pasado igual lapso de tiempo tampoco hubieren postores, dejándose debidamente establecido el 50% del valor de tasación del inmueble como precio mínimo debajo del cual no habrá adjudicación. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. WALTER HERNAN FLORA, su pareja CAROLINA VIVIANA PEREZ, sus hijos RODRIGO GUTIERREZ, ERICA GUTIERREZ, JOSE FLORA y ANGEL FLORA, quien construyó una vivienda de 220 mt2. y un tinglado de 12,50 por 20 mts. Se exige a quien resulte comprador la constitución de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado y electrónico bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 56 y 590 de la Ley 2559.M, el que deberá depositar el saldo del precio (art. 583 de la Ley 2559.M) dentro de los CINCO (5) DIAS de aprobado el remate, en el Nuevo Banco del Chaco S.A. -Sucursal local-, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.

584 y 585 de la Ley 2559.M. SE HACE SABER al Martillero actuante que la última publicación de edictos se deberá realizar con una anticipación de al menos CINCO (5) DIAS a la fecha de la realización de la SUBASTA. Recaudos a cargo del Martillero.-
Secretaría, 9 de Febrero del año 2024.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:203.062

E:21/02 V:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN, sito en López y Planes N° 48, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, a cargo del DR. JORGE MLADEN SINKOVICH, SECRETARIA N°6, HACE SABER que en autos caratulados: "**CHACON AURORA ELENA C/ ROLON HUGO BIENVENIDO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 3982/2.010, y de conformidad a lo preceptuado por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cítase a los Sres. Orlando Imfeld D.N.I. N° 13.008.523 y Gladys Peralta D.N.I. N° 18.424.495 por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de QUINCE DÍAS (15) y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 07 diciembre de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°:203.063

E:21/02 V:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°11, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez, sito en Güemes N° 609, hace saber que en la causa "**MERINO, MANUEL JOSE C/ GONZALEZ, NESTOR EDUARDO; SUÁREZ OSCAR RUBEN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2116/2022-1-C, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario local de mayor circulación: "Resistencia, de Diciembre de 2023.-ar. Atento a las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a los ejecutados NESTOR GONZÁLEZ, D.N.I. N° 23.860.337 y OSCAR RUBEN SUÁREZ, D.N.I. N° 30.707.049, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA"" Resistencia, 08 de Abril de 2022 AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: 1.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NESTOR GONZALEZ, D.N.I. N° 23.860.337 y OSCAR RUBEN SUAREZ, D.N.I. N° 30.707.049, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (50) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C). V- (...) VI. – (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:203.060

E:21/02 V:23/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la ejecutada, ESTELA RAMONA ZARDI D.N.I. N° 24.812.664, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: -Resistencia, 20 de noviembre de 2020.-saAUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO... I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESTELA RAMONA ZARDI DNI 24812664,condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMA SELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VANINA SOLEDAD

GOMEZ en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$7.560,00) en carácter de patrocinante y al Dr. BONASTRE PABLO I. en la suma de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley... Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - En autos caratulados: "**GOMEZ, BENJAMINA ESTHER C/ ZARDI, STELA RAMONA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6686/2020- RESISTENCIA, 07 DE DICIEMBRE 2023.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R. N°:203.067

E:21/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: Juzgado del Trabajo de la CUARTA Nominación, sito en López y Planes N° 637, a cargo de la Dr. Fabián AMARILLA, JUEZ, en autos caratulados: "**CARDOZO MARCELINA y SANCHEZ WALDELMAR ARIEL S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO**", Expte. N° 1.709/2023- 1-L, conforme resolución de fecha 11, de diciembre de 2023, que dispuso: "...CITASE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. LUIS ALBERTO GONZALEZ DNI 20.968.766, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS, en el Boletín Oficial en un diario local de mayor circulación y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165, del C.P.C.yC. de aplicación supletoria. Resistencia 19/02/2024.-

Eduardo M. Pereira
Secretaria

R. N°:203.081

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FABIAN ALEJANDRO BRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33988378, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PUERTO VICENTINI CS 344 FONTANA, hijo de BRE, CIPRIANO y ROMERO, CRISTINA ANGELA, Prontuario Prov. 45926 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BRE FABIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36829/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 14/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""BRE MATIAS ERNESTO Y BRE FABIAN ALEJANDRO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 19075/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a FABIAN ALEJANDRO BRE, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. c de la Ley 23.737), a la pena de CUATRO (4) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, ello en orden los hechos cometidos en fecha 3/6/22 en Fontana, Chaco en Perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en el expte. caratulado: "BRE, MATIAS ERNESTO; BRE, L FABIAN ALEJANDRO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 19075/2022-1. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS ALBERTO (A) TANO GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43615120, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/10/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO SAN CARLOS MARGARITA BELEN, hijo de GIMENEZ, MARCO LUCIANO y ORTIZ, RAMONA MARGARITA, Prontuario Prov. SP81377, en los autos caratulados "**GIMENEZ LUIS ALBERTO (A) TANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°41981/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°298, del 22.11.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUIS ALBERTO GIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS en CONCURSO REAL con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS (previsto y penado en el Art. 119, 1° y 3° párrafo del C.P.) por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°8306/2023-1, por aplicación del procedimiento

especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO JAVIER CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23059935, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1973, de 48 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VENEZUELA 286 BARRIO PAIKIN RESISTENCIA, hijo de FELIX OMAR CARDOZO y ROSA ROSSO, Prontuario Prov. 531193- AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CARDOZO SERGIO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°36357/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°194 DEL 28/9/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CARDOZO, SERGIO JAVIER S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL", Expte. N°11472/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Sergio Javier Cardozo, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "Tenencia de Arma de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", previsto y reprimido por el art. 189 bis, inc. 2, primer párrafo del Código Penal, a la pena de un (1) año meses de prisión de ejecución efectiva, en virtud del hecho ocurrido el 06/04/2021 en Resistencia (Chaco). II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Sergio Javier Cardozo, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 24, de fecha 27/02/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal, imponiéndole la pena única de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", previstos y reprimidos por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737; art. 189 bis, inc. 2 primer párrafo, en función con el art. 55 del Código Penal, por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 24, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 27/02/2023, por el hecho ocurrido el 06/04/2021 en el Expte. N° 14451/2021-1... Fdo.: Sandra Esquetino, Jueza; Natalia Anabel Valle, Secretaria; Juzgado Correccional N° 3". Resistencia, 7 de Febrero del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **WALTER ISMAEL MAIDANA**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 42.066.692, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 15/08/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: estudiante universitario, se domicilia en: BARRIO ZOOLOGICO, CALLE INTENDENTE DE JESUS, N° 345, GENERAL SAN MARTÍN, hijo de TEOFILO MAIDANA y MABEL NILDA MEDINA (f). Prontuario Nac. U4701594, que en los autos N° 378/2020-5, caratulada: "MAIDANA WALTER ISMAEL S/ HURTO SIMPLE" se dictó la siguiente Resolución N°: N°..06.... Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de Febrero del 2024. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado WALTER ISMAEL MAIDANA, D.N.I. Nro. 42.066.692, ya filiado del delito de HURTO SIMPLE, prevista y reprimida por el Art. 162 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 253 de fecha 9 de Agosto del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 889 de fecha 9 de Agosto del 2023. III) ... IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de Febrero del 2024.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS AURELIO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266918, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/11/1986, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, hijo de MARTINEZ MORALES LUIS y SOSA LUCIANA, en los autos caratulados "**MARTINEZ LUIS AURELIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41531/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°223/23, del 14.11.2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LUIS AURELIO MARTINEZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° párrafo del C.P.) a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: ISE MARIA

VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL**, argentino, soltero, jornalero, de 24 años de edad, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el 2 de septiembre de 1999, hijo de JOSÉ MARÍA PRIETO y de ROSA MABEL VILLALBA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 42.171.124 se domicilia en DR. PEDRO MALLO S/N°, B° SAN PABLO de la localidad de Presidencia Roca (Chaco), que en los autos N° 1210/19-5, caratulada "PRIETO ELIAN S/ AMENAZAS CON ARMAS (PRINCIPAL)" y su conexas N°1729/17-5 caratulada: "**PRIETO ELIÁN CARLOS EMANUEL S/ HURTO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**" se dictó la siguiente Resolución: N° 3.- Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149 bis 1° párrafo 2° parte del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965- N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)II) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la causa conexas N° 1729/17-5 al imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, ya filiado, del delito de HURTO SIMPLE AGRAVADO AGRAVADO POR COMETERSE CON LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS (Art. 162 y Art. 41 quater ambos del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 172 de fecha 08/11/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° Presidencia Roca.IV) ...V) ...VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de febrero de 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN LEONARDO SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41517194, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/01/1996, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: calle Jujuy N° 2.115(Mz. 43, Pc. 20) Villa Pegoraro de la ciudad de Resistencia (Chaco) , hijo de N.N. y SANCHEZ, ASUCENA, Prontuario Prov. 77779-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANCHEZ MARTIN LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38633/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 207/23 de fecha 01/11/2023, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MARTÍN LEONARDO SANCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN CONCURSO REAL (DOS HECHOS) (Art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737) en función de los Arts. 45 y 55 del Código Penal), a la PENA de CINCO (05) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos cometidos en fecha 13/06/2023 y en fecha 27/04/2023 en ésta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2, en estos autos principal caratulado: "SÁNCHEZ, MARTÍN LEONARDO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 20073/2022-1 -Ppal.-, y su agregada por cuerda: "SÁNCHEZ, MARTÍN LEONARDO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 15333/2023-1. CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Noviembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS LAUTARO MORALES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42744504, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/04/2000, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE JULIO TORT 2160 RESISTENCIA, hijo de MORALES GUILLERMO EDGARDO y ACOSTA AIDE AURELIA, Prontuario Prov. 81048 SP, en los autos caratulados "**MORALES LUCAS LAUTARO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38952/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°273 del 27.10.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Lucas Lautaro Morales, de filiación referida en autos, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art.

12 del Código Penal, como autor responsable del delito de "Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado Por Ser Cometido Por El Hermano Unilateral De La Víctima, En Concurso Real Con Abuso Sexual Con Acceso Carnal Agravado Por Ser Cometido Por El Hermano Unilateral De La Víctima -un hecho-", previsto y penado en el art. 119 segundo párrafo en función del cuarto inc. b y art. 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b, todos en función del art. 55, todos del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN ALBERTO ZALAZAR**, (DNI N° 35.497.045, Prontuario Policial N° RH49232, de 32 años, ocupacion verdulero, domiciliado en Asentamiento La Rubita, Calle 32, Ciudad, dijo haber cursado estudios secundarios incompletos, sabe leer y escribir, telefono N° 3624-902515 (señora), nacido el 12/08/1991, en la ciudad de Resistencia Chaco, hijo de SUSANO ZALAZAR y de MARIA SALINAS), en los autos caratulados "**ZALAZAR JUAN ALBERTO (A) TUCHI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 40275/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°214/23, del 10.11.2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN ALBERTO ZALAZAR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado de vehículo dejado en la vía pública en concurso real con robo calificado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en concurso real con hurto simple -Art.167 Inc. 4, Art. 55, Art.167 Inc. 4 en función del Art. 42, Art. 55 y Art. 162, todos del C.P., a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo...ambos hechos en los autos caratulados: "ZALAZAR, JUAN ALBERTO S/ ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte N° 34232/2023-1...en los autos caratulados: "ZALAZAR, JUAN ALBERTO S/ HURTO", Expte. 13068/2023-1, ambos procesos investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 10. SIN COSTAS. II.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada en el punto precedente a JUAN ALBERTO ZALAZAR, ya filiado, con la aplicada por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en Sentencia N° 122/20 de fecha 22/9/2019, en la causa caratulada: "ZALAZAR, JUAN ALBERTO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 28526/2017-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de robo calificado de vehículo dejado en la vía pública, robo calificado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, hurto simple y robo en grado de tentativa, todos en concurso real -Art.167 Inc. 4, Art.167 Inc. 4 en función del Art. 42, Art. 162, Art. 164 en función del Art. 42, todos en función del Art. 55, todos del C.P...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO SEBASTIAN (A) POLULO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33383809, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1110 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de WALTER RAMON FERNANDEZ y CLAUDIA NOEMI FERNANDEZ, Prontuario Prov. 42882-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ DIEGO SEBASTIAN (A) POLULO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 41128/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 303 de fecha 23/11/2023, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DIEGO SEBASTIÁN FERNANDEZ, alias "POLULO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art.12 del Código Penal, y MULTA por la SUMA de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA 45 UF conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 11 de Agosto del año 2016, en la Ciudad de Resistencia Capital de la Provincia del Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a SEBASTIÁN FERNANDEZ, alias "POLULO", por Sentencia N° 151, de fecha 11/10/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta Ciudad, en la causa caratulada: "FERNANDEZ, DIEGO SEBASTIAN S/HOMICIDIO CON MOTIVO U OCASION DE ROBO", Expte. N° 390/2017-1, y el agregado por cuerda caratulada: "FERNANDEZ, DIEGO SEBASTIAN S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. N° 26639/2016-1, con la presente Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a DIEGO SEBASTIAN FERNANDEZ, alias "POLULO, a la PENA UNICA de DIECIOCHO AÑOS

(18) DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA por la SUMA de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA 45 UF conforme Ley N° 27.302. Manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: El DR. PABLO IVAN MALINA Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 2 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. VERONICA I. MENDOZA, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, en autos: "**KOLAKOVICH, JULIO ARIEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte. N°: 1082/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque extraviado es: CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432189 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/05/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432190 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/06/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432191 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/07/2017 y CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE A N° 05315165 librado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) con fecha de pago el día 09/12/2023 perteneciente a la cuenta corriente N° 000382-04, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Charata, cuyo titular de la cuenta es PISERA, DIEGO ANTONIO, CUIT/CUIL 20-14101305-0. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela, 27 de Diciembre de 2.023.-

Dra. Erica A. Slanao

Secretaria

R. N°:202.897

E:09/02 V:15/03/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DOR-SAN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**DOR-SAN S.A.S.**". **S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**", en Expediente Número E3-2024-6822-AE; hace saber por un día que: el Sr. Leandro Gustavo Rafael Núñez, Documento Nacional de identidad N° 41.337.820 CUIL Nro. 20-41337820-7 de nacionalidad argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1998 en Chaco, de 25 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Mz. 7 Pc 9 Barrio Dr. Riart 50 Viviendas, y Sr. Fernando Vladimir Núñez, Documento Nacional de identidad N° 43.067.104 CUIL Nro. 2343067104-9 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Octubre de 2000 en Chaco, de 23 años de edad, soltero, de comerciante, con domicilio en Mz 7 Pc 9 Barrio Maquí, y constituyendo ambos domicilio especial Mz. 7 Pc 9 Barrio Dr. Riart de la ciudad de Machagai ,Por Instrumento Privado de fecha 24 de Enero de 2024, constituyen SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "DOR-SAN S.A.S." con domicilio en la calle Carlos Vecchiatti N° 610 de la Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una duración de 99 años. El Capital Social lo constituye la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) dividido en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DOCE MIL (\$12.000 cada una; suscriptas por el socio Leandro Gustavo Rafael NUÑEZ CINCUENTA (50) ACCIONES y por su parte CINCUENTA (50) ACCIONES el socio Fernando Vladimir NUÑEZ; lo que representa EL CIEN PORCIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL, integrando el Señor Leandro Gustavo Rafael Núñez en este acto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000)-) y por su parte la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000) el señor Fernando Vladimir Núñez; lo que representa el 25% del CAPITAL suscripto. El saldo restante será integrado en el plazo de dos años; Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, y cualquiera otros con las mismas características. Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras incluyendo el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas. Explotación de viveros forestales y propagación de especies forestales. Venta al por menor y mayor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de viveros. Servicios de preparación de alimentos para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de alimentos para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, provisiones para hospital, y otros organismos. Servicios conexas a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido. Servicios de publicidad. Servicios de copiado y fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina; edición de libros,

folletos, y otras publicaciones. - El Administrador Titular y Representante Legal será el Sr. Leandra Gustavo Rafael Núñez, DNI N° 41.337.820 CUIL Nro. 20-41337820-7, y el cargo de Administrador suplente el Sr. Fernando Vladimir Núñez, DNI N° 43.067.104 CUIL Nro. 23-43067104-9 y duraran en sus cargos por tiempo indeterminado. El cierre de ejercicio opera el 31 de Octubre de cada año.- RESISTENCIA, 19 de Febrero de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:203.096

E:23/02/2024

—>*<—
RODRIGUEZ & MILESI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**RODRIGUEZ & MILESI S.A.S.**". **S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL** en Expediente E3-2024-4056 AE, se hace saber por un día que el Sr. Guillermo Javier Rodríguez, D.N.I N° 27.676.344, CUIL N° 20-27676344-0 de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Octubre de 1980 en Chaco, de 43 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Las Heras S/N de la ciudad de Pres. de la Plaza, y Sr. Adolfo Antonio Milesi, D.N.I N° 21.085.300, CUIL N° 20-21085300-7 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Febrero de 1969 en Chaco, de 54 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Mz 01 Pc 03 Barrio Itati de la localidad de Pampa del Indio, y constituyendo ambos domicilio especial Carlos Vechietti N° 610 de la ciudad de Machagai Departamento 25 de Mayo por Instrumento Privado de fecha 24 de Enero de 2024, constituyen una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada "RODRIGUEZ & MILESI S.A.S." con domicilio social en la calle Carlos Vechietti N° 610 de la Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una duración de 99 años. CAPITAL: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS UN MILLON (\$1.200.000.-) dividido en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DOCE MIL (\$12.000) cada una; suscriptas por el socio Adolfo Antonio Milesi CINCUENTA (50) ACCIONES y por su parte CINCUENTA (50) ACCIONES el socio Guillermo Javier Rodríguez; lo que representa EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL, integrando el Señor Adolfo Antonio Milesi en este acto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000.-) y por su parte la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000) el señor Guillermo Javier Rodríguez; lo que representa el 25% del CAPITAL suscripto. El saldo restante será integrado en el plazo de dos años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros. Comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Productivas: Servicio de aserrado y cepillado de madera. Fabricación de artículos rurales, de muebles y artículos en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera especialmente de algarrobo y todo tipo de especie. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. b) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de madera de algarrobo y otras especies. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de madera, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad, estará a cargo del socio Adolfo Antonio Milesi, Documento Nacional de Identidad N° 21.085.300; y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Guillermo Javier Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 27.676.344 CUIL Nro. 20-27676344-0 ambos, con una duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad cerrara su ejercicio Económico-Financiero el 31 de octubre de cada año. RESISTENCIA, 19 de Febrero de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:203.097

E:23/02/2024

4 DE COPAS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **4 DE COPAS S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, Expte.E-3-2023-50905-E, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 29/05/2023, y actas de directorio de fechas 15/05/2023 y 29/0/2023 se ha decidido que el Directorio de 4 DE COPAS S.A., estará compuesto por Miriam Beatriz Pallotti como Directora titular y Presidente, DNI 17.084.567, Argentina, Viuda, domiciliada en Jujuy 646; y por Matías Castresana, como Director suplente, DNI 25.187.930, Argentino, Empresario, Casado domiciliado en José Hernández 2045, 16 D, Belgrano, CABA; estableciendo domicilio especial en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Santa María de Oro 331, 1° piso. La vigencia del mandato comienza a partir del Acta de Asamblea de fecha 29/05/2023 y finaliza el 28/05/2026. Resistencia, 20 de Febrero de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:203.125

E:23/02/2024

— >*< —

4 DE COPAS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **4 DE COPAS S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO VENCIDO**, Expte.E-3-2023-50915-E, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 04/09/2015, y actas de directorio de fechas 07/08/2015 Y 30/10/2015 se ha decidido que el Directorio de 4 DE COPAS S.A., estará compuesto por Luis Castresana, como Director Titular y Presidente, DNI 10.133.709, Argentino, Comerciante, Casado domiciliado en Santa María de oro 355 - Resistencia - Chaco y Carlos Rolando, Romero Director suplente, DNI 12.477.018, Argentino, Empresario, Casado, domiciliado en Zorzal 3529 - Resistencia - Chaco, Empresario. La vigencia del mandato comienza a partir del Acta de Asamblea de fecha 04/09/2015 y finaliza el 03/09/2018.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:203.126

E:23/02/2024

— >*< —

4 DE COPAS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte.E-3-2023-50910-AE // ID 27593 caratulado "**4 DE COPAS S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO VENCIDO**", se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 04/09/2018, y actas de directorio de fechas 21/08/2018 y 06/09/2018 se ha decidido que el Directorio de 4 DE COPAS S.A., estará compuesto por Luis Castresana, como Director Titular y Presidente, DNI N° 10.133.709, CUIT N° 20-10133709-0, Argentino, Comerciante, Casado domiciliado en Santa María de oro 355 - Resistencia - Chaco y Carlos Rolando, Romero Director suplente, DNI N° 12.477.018, CUIT N° 20-12477018-2, Argentino, Empresario, Casado, domiciliado en Zorzal 3529 - Resistencia - Chaco, Empresario. Habiéndose producido el deceso del Sr. Presidente en fecha 03/04/2020; y habiéndose desvinculado abruptamente el director suplente de la sociedad, finalizando sus periodos de mandato el día 21/04/2020, por tal motivo los señores accionistas resolvieron regularizar la situación en asamblea de fecha 21/04/2020, y actas de directorio de fecha 06/04/2020 y 22/04/2020, en la cual se ha decidido que el Directorio de 4 DE COPAS S.A., estará compuesta por Miriam Beatriz Pallotti como Directora titular y Presidente, DNI N° 17.084.567, CUIT N° 27-17084567-1, Argentina, Viuda, domiciliada en Jujuy 646 - Resistencia - Chaco; y por Matías Castresana, como Director suplente, DNI N° 25.187.930, CUIT N° 20-25187930-4, Argentino, Empresario, Casado domiciliado en José Hernández 2045, 16 D, Belgrano, CABA; estableciendo domicilio especial en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Santa María de Oro 331, 1° piso, hasta completar mandato que vence el 03/09/2021. Resistencia: 20 de Febrero de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:203.127

E:23/02/2024

— >*< —

GRUPO CITMAT S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte. E3-2023-79342-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintitrés, el Sr. Reinaldo Abel CIUCIO MORENO, Documento Nacional de Identidad número 21.827.878, C.U.I.T 20-21827878-8, nacido el 18 de octubre de 1970, divorciado de sus primeras nupcias de Olga Susana OJEDA, de Profesión Ingeniero en construcciones, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear número 722 y Leonardo Javier TORTUL, Documento Nacional de Identidad número 26.694.434, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-26694434-9, nacido el 31 de julio de 1.978, soltero hijo de Elsa Estela VEUTHEY y Elvia Secundina TORTUL, de Profesión: Comerciante, domiciliado en calle Don Bosco N° 701, ambos de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, argentinos, han constituido una sociedad que se denominará "GRUPO CITMAT S.A.S.", estará domiciliada en calle Marcelo T. De Alvear N° 722, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 90 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país al desarrollo de las siguientes actividades: "Venta al por mayor de artículos para la construcción; venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías, venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, venta al por mayor de máquinas -

herramientas de uso general, venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción, venta al por mayor de pinturas y productos conexas, venta al por mayor de mercaderías. Compraventa, permuta y/o distribución al por mayor de artículos de ferretería y ferretería industrial, metalúrgico, maderero, plásticos, eléctricos, mecánicos, vidriería, cerámica, revestimientos, pisos, elementos para lo construcción. Premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin instalaciones propias y complementarias, artefactos, sanitarios y/o sus complementas para su instalación, griferías y/o sus anexos, artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación, artefactos para el hogar y mercaderías de bazares, herramientas y útiles de ferreterías, máquinas y sus accesorios, arena, cal, cemento, canto rodado, piedra partida, y demás materiales para la construcción, productos de cerámica, sopletes, herramientas y equipas de soldaduras, maquinarias y herramientas, sus accesorios y repuestos, pinturas, en general y sus accesorios, artículos de camping, caza y pesca, herrajes, articulas para el hogar, menaje, comercialización de elementos estructurales de acero u otro metal; puertas, rejas, marcas de ventanas corrientes y de guillotina, escaleras y otras elementos arquitectónicos de metal, chapa, tuberías y tanques de agua, exportación e importación, distribución, comisiones, consignaciones por cuenta propia o de terceros, representaciones y cualquier otra forma de negociación comercio de materiales para la construcción.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) divididos en Cincuenta Mil (50.000) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto: Reinaldo Abel CIUCIO MORENO, CUARENTA MIL ACCIONES (40.000) ACCIONES por un valor nominal de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), lo que representa un 80% del total del capital y Leonardo Javier TORTUL; DIEZ MIL (10.000) ACCIONES por un valor nominal de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), lo que representa un 20% del total del capital. Ambos socios integran el 25% del capital suscripto, y se obligan a la total integración del capital suscripto en un plazo de 2 (dos) años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El cargo de administrador titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Leonardo Javier TORTUL, (Documento Nacional de Identidad número 26.694.434, C.U.I.T / C.U.I.L. 23-26694434-9) y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Reinaldo Abel CIUCIO MORENO, (Documento Nacional de Identidad número 21.827.878, C.U.I.T/C.U.I.L. 20-21827878-8); durarán en el cargo por tiempo indeterminado. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 20 de Febrero de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:203.130

E:23/02/2024

—>*<—

ALIANZA PROPIEDADES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ALIANZA PROPIEDADES S.R.L. s/ Inscripción De Contrato Constitutivo MODALIDAD 24 HS.**", expediente N°: E-3-2023-82057 Ae, 10:30004, hace saber por un día que los señores Edwin Alexis MONSALVO OROZCO, nacido el 28/07/1978, DNI/CUIT N°: 20-95293058-4, con domicilio en calle Molina 4425, Quemes, Fontana — Chaco; Erwin Jesús MONSALVO OROZCO, nacido el 04/02/1985, DNI/CUIT N°: 2095234119-8, con domicilio en Av. Mac Lean 3500 Mz. 24, Pc.17 S/N Las Palmeras, Resistencia—Chaco; Mauricio Enrique SANTIAGO OROZCO, nacido el 10/07/1970, DNI/CUIT N°: 20-96048963-3, con domicilio en Ch.40, Mz.8, Pc.14 S/N Fontana-Chaco; Christian Andrés JARAMILLO DUQUE, nacido el 11/07/1991, DNI/CUIT N°: 2095634341-1, con domicilio en Roque S aénz Peña 1981, Resistencia — Chaco; todos colombianos, solteros y comerciantes; han convenido conforme Instrumento Privado de fecha 21/12/2023, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACION: "ALIANZA PROPIEDADES S.R.L." y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Av. Juan Manuel de Rosas N°: 3786, Resistencia - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras, compra — venta de inmuebles rurales o urbanos, a la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo —sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. CAPITAL: El capital social es de DIEZ MILLONES de pesos (\$10.000.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas, de MIL pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Edwin Alexis MONSALVO OROZCO con siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales, que representa un aporte de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000); b) Erwin Jesús MONSALVO

OROZCO, con mil (1.000) cuotas sociales, que representa un aporte de un millón de pesos (\$1.000.000); c) Mauricio Enrique SANTIAGO OROZCO con cuatrocientas (400) cuotas sociales, que representa un aporte de cuatrocientos mil pesos (\$400.000); y d) Christian Andrés JARAMILLO DUQUE, con mil cien cuotas sociales (1.100), que representa un aporte de un millón cien mil pesos (\$1.100.000); quienes integran en este acto el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el resto en el término de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del socio-gerente Edwin Alexis MONSALVO OROZCO, por tiempo indeterminado y a Erwin Jesús MONSALVO OROZCO como socio-gerente suplente. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia - Chaco, 21 de febrero del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:203.134

E:23/02/2024

————— >*< —————
COMPAÑEROS EN LUCHA ASOCIACIÓN CIVIL
Las Palmas- Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: La Comisión Directiva de Compañeros en Lucha Asociación Civil convoca a su Asociado a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Abril de 2024 a las 18 hs. Lugar: José Pepe Álvarez N° 526 Barrio La Isla Las Palmas-Chaco para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, análisis y consideración de estados contables por el ejercicio finalizado el 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.
2. Explicación a los socios el motivo de la Asamblea fuera de término.
3. Designación de dos socios para que juntos con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

Amílcar Desiderio Mascaro

Secretario

Américo Raimundo Correa

Presidente

R. N°:203.089

E:23/02/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE LA FAMILIA AGRICOLA EL RETIRO
Miraflores - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sito en la localidad de Miraflores Departamento General Güemes para el día 21 de Abril de 2024 a partir de las diez horas, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2023.-
3. Altas y bajas de socios.

Oscar Angel Sánchez

Presidente

R. N°:203.090

E:23/02/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL COMPROMISO CIUDADANO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DISOLUCIÓN EL 29/03/2024 A LAS 19 hs. Sito en Mz 43 Pc 18 - 48 Viv. B° Carpincho Macho - Resistencia- Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior
2. Elección de dos asambleístas para firmar el acta
3. Lectura y consideración del Ejercicio Económico de corte desde el 30/06/2023 al 31/01/2024.
4. Disolución de la entidad
5. Baja en los diferentes organismos de control.

Elena Gabriela Speroni

Presidente

R. N°:203.105

E:23/02/2024

COOPERATIVA DE TRABAJO MIJD LTDA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVÓCASE a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, se convoca para el día 15 de marzo del 2024, a las 10 horas en Pasaje Bustos 1226, de Resistencia, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre del

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Socios presentes.-

Raúl Aníbal Castells
Presidente

R. N°:203.110

E:23/02/2024

————— >*< —————
CLUB ATLETICO SPORTIVO ARGENTINO

Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por Comisión Directiva de el "**CLUB ATLETICO SPORTIVO ARGENTINO**", Decreto Provincial N° 82/66-Matrícula N° 424, con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 118, en su reunión Ordinaria del día 02/02/2024 invitamos a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara acabo el día 05 de Marzo del 2024 a las 21:00 horas en la sede Social de la Institución , sito en Av. Belgrano N° 118 de la localidad de Hermoso Campo (Chaco) , a efectos de tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. -
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro de Bienes y demás Notas y Anexos s complementarias e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos, 2022 (01 Enero del año 2022 y cerrado el día 31 del mes de Diciembre del año 2022)-
4. Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, a saber: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario, Un (1) Pro-Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Pro-Tesorero, Cuatro (4) Vocales, Un (1) Revisor de Cuentas Titular, Un (1) Revisor de Cuentas Suplente
5. Fijación del valor de Cuota Societaria

Sergio Graff
Presidente

R. N°:203.111

E:23/02/2024

————— >*< —————
FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE BÁSQUETBOL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Federación Chaqueña de Básquetbol del Chaco, Personería Jurídica Mat.515 Dto.220/66, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el día 8 de Marzo de 2024 en la sede de Hindú Club, Franklin 56 de la ciudad de Resistencia, a partir de las 15.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta;
2. Reforma Integral del Estatuto;

Luego de transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes.

Luis R. Stach
Secretario

Gustavo Rath
Presidente

R. N°:203.128

E:23/02/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD RURAL GANADERA FUERTE ESPERANZA

Fuerte Esperanza - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en las instalaciones de la Sede Social de la Sociedad Rural, ubicadas la localidad de Fuerte Esperanza, el día 8 de Marzo de 2024 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
 2. Elección de 2 (dos) asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
 3. Considerar la Memoria y el balance general correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023 y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.
 4. Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y Revisores de Cuentas, todos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años.
- Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

Alberto Mendoza
Presidente

R. N°:203.115

E:23/02/2024

————— >*< —————

HACIA UN FUTURO MEJOR**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "Hacia un futuro Mejor" Ltda. (Matrícula N° 64888/2022), CUIT: 30-71782591-4; resuelve la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 08 de marzo del año 2024 a las 19,00 hs, en el domicilio fiscal de la Cooperativa sito en Juan B Justo N° 2475, Resistencia, Provincia del Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y Ratificación del Acta de reunión anterior del Consejo de Administración.
2. Tratar la Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 1 y Balance General cerrado al 31/12/2022, la Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 2 y Balance General cerrado al 31/12/2023.
3. Notificación sobre el motivo de la no realización de la Asamblea Anual Ordinaria del año anterior.
4. Elección de Autoridades del Consejo de Administración en reemplazo de miembros renunciantes.
5. Otras gestiones, trámites, gastos y presentaciones en organismos.

Joel Reux
Presidente

R. N°:203.121

E:23/02/2024

————— >*< —————

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO

Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores miembros, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de marzo del año 2024 en el horario de 9:30 Hs, en la Sede Legal ubicada en CH 44, MZ 119, PC 35, Barrio Cacique Pelayo Sector III de la ciudad de Fontana, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de la Auditoría Externa correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023.-
3. Designación, Renovación o Ratificación de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -

LA DOCUMENTACIÓN A TRATAR EN LA ASAMBLEA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS EN SEDE CENTRAL.-

Raúl Avalos
Presidente

R. N°:203.129

E:23/02/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N.º 15/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: adquisición de reactivos e insumos, destinados al Área química de los laboratorios que integran la Red de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento ochenta millones trescientos cincuenta y un mil setecientos (\$ 180.351.700).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECCHA DE APERTURA DE SOBRES: 01 de marzo 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 1/3/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 23/02/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662 Christian Javier Mescher

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:23/02/2024

—————>*<—————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 27/2024

Expediente N° 29254/2023

Resolución de Directorio N° 0573/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de útiles de oficina destinado a las distintas Áreas del Organismo. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av. 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 08/02/24 - HORA: 10: 00 — **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISITE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 29.525.017,19)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo. -

LICITACION PUBLICA N° 28/2024

Expediente N° 1027/2024

Resolución de Directorio N° 0592/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de tóner alternativo para impresoras de Organismo. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av. 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 08/02/24 - HORA: 11: 00 — **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 4.610.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo. -

Lic. Nadia Maccio

A/C Dirección de Administración

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

—————>*<—————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/24 - EXPEDIENTE N° 6/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA TRES BIMESTRES.

DESTINO: SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (S.O.L.JU.)

FECHA DE APERTURA: 11/03/2024

HORA: 10:00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 17.200.000 (pesos diecisiete mil doscientos).

CP Alejandra Maldonado

Jefa Provisoria Dpto De Compras Y Suministros

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO VALOR-HORA GUARDIA ACTIVA-ACT.CRITICA- PASIVA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-3204-Ae; los Decretos N°s 1266/22, 163/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1266/22, se establecieron medidas tendientes a actualizar el valor y el cupo de Guardias del Ministerio de Salud en sus distintas modalidades, como a diversos aspectos referidos al funcionamiento de la misma;

Que por Decreto N° 163/23, se declaró la Emergencia Epidemiológica Sanitaria y Ambiental de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika, encomendándose al Ministerio de Salud a extremar las medidas de prevención y control y todas las acciones necesarias;

Que atento a ello, sumado a la situación epidemiológica actual por Covid y la campaña de vacunación y reorganización de la totalidad de los servicios; resulta necesario incrementar el valor de la hora guardia en todas sus modalidades;

Que dicha actualización se realiza sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 1266/22;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la importancia del Recurso Humano en Salud, y la complejidad de las Guardias en su organización, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir del 1° de enero de 2024, el incremento del cincuenta y dos por ciento (52%), en el valor de la hora de guardia activa, activa crítica y pasiva que perciben los profesionales del Ministerio de Salud, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 1266/22, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida de fondo permanente de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.19 13:47:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Febrero de 2024

Referencia: REVOCA EL DECRETO N° 3521/23

VISTO: Las actuaciones N°s E3-2023-73820-Ae, E2-2024-2423-Ae, el Decreto N° 3521/23, el Dictamen N° 17/24 de la Comisión Revisora, el Dictamen N° 25/24 de la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis del Decreto N° 3521/23, que dejó sin efecto las designaciones en carácter provisorio y subrogante de los agentes detallados en Planilla Anexa I, y asimismo propició la promoción de dichos agentes – puntualmente quince (15)- en los cargos subrogados de manera transitoria;

Que mediante el instrumento de mención, se promovió de manera directa a personal de Planta Permanente del entonces Ministerio de Gobierno y Trabajo, veintitrés (23) puntualmente, en su mayoría ostentando la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico, apartado a, b y c) a la categoría de Jefe de Departamento y Directores; sustentando dicha

medida en los Artículos 5 y 6 de la Ley N° 293-A, exceptuando la aplicación del Artículo 7 de la Ley N° 292-A;

Que en los casos específicos de los instrumentos legales de las respectivas designaciones en carácter provisorio y subrogante de los agentes Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI N° 17.090.503 y Carlos Miguel Díaz Gómez, DNI N° 28.397.874, -quienes ocupan el número de orden 1 y 4 respectivamente en Planilla Anexa I al Decreto N° 3521/23- se advierte que se ha consignado erróneamente los Decretos que emplazaron a los agentes en el cargo subrogado; siendo el correcto instrumento de designación en el caso de la agente Blanco el Decreto N° 2828/22 y en el caso del agente Díaz Gómez, el Decreto N° 4541/19 y no los Decretos N°s 2898/22 y 4531/19, como reza el instrumento traído a examen;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco incorpora el requerimiento de idoneidad para el ingreso a la función pública al establecer que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma (Artículo 69);

Que para hacer efectivo el cometido constitucional, es esencial el procedimiento de concurso público previo a la designación e ingreso o interno para cubrir cargos de carrera administrativa en la administración pública, como mecanismo de reglamentar el Artículo 16 de la Constitución Nacional que dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición de que la idoneidad, norma concordante con el Artículo 23.1 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", equivalente asimismo con el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que respecto a la promoción y ascenso en el empleo público a los fines de brindar pautas que aseguren la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa, la Ley N° 292-A, en su Artículo 7° establece que "...En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto"; y consecuentemente, en este sentido la Administración debe garantizar la debida publicidad y difusión interna para lograr la mayor participación posible a los fines de que el cubrimiento del cargo superior respete la igualdad de oportunidades, la carrera administrativa y con ello la finalidad de la función pública, que no puede ser otra que la satisfacción de las necesidades de la

comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad, que requiere nuestra Constitución (Artículo 69);

Que en armonía a lo expuesto, el Convenio Colectivo de Trabajo N° CCT001 establece que en la actuación de llamado a concurso o de convocatoria interna se deberán especificar las necesidades de la jurisdicción como áreas a cubrir, objetivos, metas, perfil profesional, experiencia y el programa presupuestario, debiendo arbitrarse adecuadamente la publicidad de dichos llamados (Artículo 44 última parte)

Que en relación a los cargos de Directores la Ley 293-A establece "...Entiéndese la categoría de Director, como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa (Artículo 2), siendo además los responsables de "La conducción y eficiencia del área a su cargo y colaboradores de los niveles superiores en la implementación de las pautas y programas de gobierno". (Artículo 7);

Que si bien es facultad del Poder Ejecutivo su designación, la normativa establece un procedimiento legal ineludible "...La designación de director se hará por decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el ministro del área donde fuera afectado, previa intervención de la Dirección de finanzas y programación presupuestaria y de la Dirección general de personal, quienes certificarán las partidas presupuestarias disponibles y/o la existencia de vacantes. (Artículo 3);

Que para la designación en el cargo de director la Ley establece aspectos reglados de cumplimiento obligatorio y parámetros de razonabilidad en la elección al indicar que "...deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la administración pública...(Artículo 5) teniendo además presente que la finalidad que el cargo presupone el máximo nivel dentro de la carrera administrativa (Artículo 2), por ello debe estar precedida de las razones y motivos que llevaron a la selección de determinado agente para el cargo y no de otros;

Que por Decreto N° 1618/10 el Poder Ejecutivo estableció un Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir los cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes;

Que mediante Anexo I del mencionado Decreto se estableció la reglamentación, disponiéndose la realización de concurso interno de Antecedente y Oposición para cubrir cargos vacantes de Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos vacantes.; y en igual sentido, mediante Artículo 3 se dispuso que el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición será realizado para los agentes de planta permanente con una antigüedad superior a dos (2) años en el organismo donde estén ubicados el o los cargos a concursar;

Que la designación como subrogante en un cargo superior se enmarca en el ejercicio discrecional de potestades o poderes en cabeza de la Administración Pública, para asegurar la prestación efectiva de un servicio o empleo público de manera transitoria, empero, el desempeño como subrogante en un cargo no puede ser justificativo alguno a los fines de exceptuar un procedimiento de selección; lo que a su vez genera un procedimiento de selección discriminatorio respecto de cualquier otro aspirante que se considere idóneo para el cargo;

Que el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de un cargo transitorio no otorga un derecho adquirido a ser designado de manera definitiva, más solamente una expectativa, por cuanto la designación es precaria y realizada de manera discrecional; y tratándose de actos precarios, los mismos son esencialmente revocables, toda vez que la débil naturaleza del derecho emergente no permite consolidar una situación jurídica estable (v. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, T I, Ed. Astrea, 1993, pág. 390 y ss.; Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T II, Ed. Abeledo Perrot. 2000, pág. 291 y 297);

Que de esta manera se violentó la noma, quebrando de manera injustificada un procedimiento de selección que garantice la igualdad de oportunidades para todos los agentes de la administración pública, se procedió a convalidar de manera discrecional una decisión previa también discrecional, es decir se incurrió en arbitrariedad; deviene entonces claro, que la excepción al régimen de concurso desvirtúa la finalidad del texto constitucional, que requiere la idoneidad como recaudo para acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad;

Que el requisito de la idoneidad, significa la "aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos" (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As., 2011, Tomo III-B, p. 120), y viene a crear un plano de igualdad para todos los habitantes del país. El ciudadano tiene derecho a exigir ese requisito, porque está instituido en su favor y en el de toda la comunidad y es, además, una necesidad y obligación del Estado, como Administración eficiente (Cfr. Ivanega, Miriam Mabel, "Empleo público", Ed. Astrea, 1era. edición, Bs.as., 2019, pág. 156);

Que en virtud de lo hasta ahora expuesto, queda en evidencia la presencia de vicios graves en los elementos esenciales del acto administrativo de promoción directa de los agentes a cargos de Jefaturas de Departamento y Direcciones, omitiendo un procedimiento de selección previamente reglado que garantice la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa; como asimismo la ausencia total de motivación recurriéndose a conceptos jurídicos indeterminados por su amplitud tales como "razones de servicio, reorganización y perfeccionamiento...", las que sin invocación de hechos o antecedentes concretos no constituyen fundamento alguno para exceptuar el régimen legal o la aplicación de un procedimiento de selección en el que prime la idoneidad;

Que tampoco se realiza la menor alusión o se explicitan mínimamente las razones o motivos de urgencia impostergables en el servicio que ameriten la promoción directa, omitiendo el procedimiento de Concurso de Oposición y Antecedentes, máxime cuando las Jefaturas de Departamento y las Direcciones se encontraban vacantes desde hace un tiempo considerable;

Que la motivación es la expresión en forma concreta de las razones que inducen a emitir el acto, y en igual sentido de la causa. La Ley N° 179-A en su Artículo 119 establece que todo acto administrativo final deberá ser motivado, cuando decida sobre derechos subjetivos, resuelva recursos, o se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de los órganos consultivos;

Que por el contrario, de manera absolutamente discrecional y arbitraria sin respetarse un procedimiento de selección que garantice la igualdad de oportunidades para todo el personal en condiciones de acceder al cargo vacante, se procede a una promoción directa; situación debidamente advertida por la Dirección General de Recursos Humanos en los siguientes términos: "...cabe destacar, que se encuentran en gestión, solicitudes de llamado a concurso de antecedentes y oposición, con intervención de esta direc. Gral., para cubrir diferentes cargos en el ámbito de la jurisd. 3- mrio. De gobierno y trabajo, de modo que se identifican distintos procedimientos para idénticos cargos: e3-2023-65746-ae (en d.g. finanzas y programac. Presup.); e3-2021-889-ae (en comisión de interp. Y autocomposic. Paritaria desde el 05.10.2023- 3 cargos de director); e3-2023-65747-ae (en d.g. finanzas y programac. Presup.)"... "de modo análogo, se tramitan simultáneamente en actuaciones individuales solicitudes de designación del cargo con proyectos de decretos adjuntos, en los mismos cargos que se pretenden promocionar en el presente instrumento legal, correspondientes a los agentes que se mencionan en la planilla anexa ii: blanco, fanny rosita; acosta, analía amalia; carvallo, roxana marcela y galingani, melina noelia.;

Que de esta forma, se eludió deliberadamente y con el objeto de beneficiar a determinados agentes –incluso en detrimento del resto del personal de planta permanente– la sujeción en el caso de la normativa legal de aplicación expresa, atribuyéndose indebida e ilegítimamente las potestades del Artículo 141 de la Constitución Provincial, obviándose que el propio texto constitucional dispone en su inciso 11 designa y remueve a los "...empleados, con las exigencias legales...".

Que en tal sentido resulta menester consignar que la norma constitucional es clara y expresa, en cuanto a que la atribución de designación del personal siempre debe ser conforme a las exigencias legales (derecho); lo que no se ha respetado en la especie. Conforme lo expuesto entonces, el acto dictado sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, no nace a la vida jurídica, por lo que no puede ejecutarse al

carecer de eficacia. Aún en el supuesto de que el administrado se hubiere notificado, de igual modo no nace a la vida jurídica, pues esa notificación es inválida y además prematura;

Que además de lo expuesto precedentemente, el acto no tuvo principio de ejecución, no se materializó o concretó la promoción directa de los agentes, no percibieron sus haberes en los cargos promocionados, no habiendo por tanto un derecho subjetivo en cumplimiento en los términos del Artículo 128 de la Ley N° 179-A; en atención al informe obrante en electrónica E2- 2024-2176-Ae;

Que en función de lo anterior, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza de los destinatarios del acto, no importa que desde la notificación de esa decisión pueda hablarse de irrevocabilidad en términos de protección, porque no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que este fue el criterio en un caso análogo de transferencia y promoción directa sin respetarse el procedimiento reglado en la causa "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta;

Que al respecto, la Cámara de Apelaciones sostuvo: "Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto N° 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "...para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto no tuvieron cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, pues no concurre un acto administrativo regular, pues aquel, no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido y no tuvo principio de ejecución;

Que los vicios expuestos ponen de manifiesto la ilegitimidad de las promociones directas obviándose el procedimiento previamente reglado y justifican la anulación; por tanto, todos los agentes promocionados en cargos de Jefaturas de Departamento y a Direcciones

pertenecen a la planta permanente de la Administración Pública y no pueden desconocer que para poder ser designados de manera definitiva en esos cargos que se corresponden con la cúspide de la carrera administrativa, es necesario un procedimiento de selección que garantice la carrera administrativa, la idoneidad y la igualdad de oportunidades;

Que además conforme lo expuesto quienes se desempeñan en carácter de subrogantes de cargos superiores, por ello no pueden desconocer que la designación es transitoria y precaria, así lo indica expresamente el instrumento de designación, no generando un derecho subjetivo a la confirmación en el cargo de manera definitiva;

Que además la Ley N° 179-A dispone en su Artículo 127: "Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente";

Que resulta oportuno destacar que no puede alegarse buena fe por parte de los agentes beneficiados por un acto irregular, por cuanto revisten en la planta permanente de la Administración Pública, sumado a los antecedentes de hechos expuestos, la ausencia de concurso interno de oposición y antecedentes, hacen que no pueda desconocer en base a la magnitud de los vicios expuestos que surgen evidentes y ostensibles, que está accediendo de manera irregular a un cargo superior, y es lógico que la Administración pueda anular la designación por conocimiento del vicio. La jurisprudencia de la Corte Suprema a partir del caso "Almagro" (Fallos: 321:169, 1998) lo habilita;

Que asimismo, en e parte N° 9 de la actuación electrónica N° E2-2024-2423-Ae, obra el Dictamen N° 25/24 de la Fiscalía de Estado, arribando a la conclusión que en función de las razones y fundamentos esgrimidos, se aprecia que el Decreto N° 3521/23 que propicia la promoción directa de los agentes detallados en su Anexo II, colisiona con las normas legales vigentes y aplicables al caso, resultando pasible de los vicios que se le endilgan, convirtiéndolo de esta forma en un acto administrativo irregular, nulo de nulidad absoluta, que debe ser revocado en sede administrativa; todo ello en amonía al contenido normativo expuesto por los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Déjase sin efecto el Decreto N° 3521/23, en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos

expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 17/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.19 15:56:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN COORDINADOR UEP

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2024-599/Ae; y los Decretos N°s 2234/97, 38/23, 43/23, 56/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2234/97, se creó la Unidad Ejecutora Provincial -UEP- en el marco del “Programa de Mejoramiento de Barrios”, destinando su funcionamiento, al ámbito del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-;

Que asimismo, se delegó en la ex Secretaría de Desarrollo Social (actual denominación Ministerio de Desarrollo Humano) y en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-, la facultad de emitir normas complementarias para la puesta en vigencia, total o parcial, de la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial –UEP-;

Que por Decreto N° 38/23 fue designado el Arq. Jorge Fernando Berecoechea, DNI N° 22.319.189, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-;

Que por Decretos N°s 43/23 y 56/23, fueron designados el Arquitecto Daniel Eduardo Monti, DNI N° 13.306.071 y el Dr. Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, respectivamente, en el cargo de Vocales del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la designación del Arq. Jorge Fernando Berecoechea, como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial –UEP- y en el caso de ausencia temporaria del mismo, a los citados Vocales del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-, los que tendrán las mismas facultades

que las asignadas al Presidente;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase al Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, Arquitecto Jorge Fernando Berecochea, DNI N° 22.319.189 como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial -UEP-, creada por Decreto N° 2234/97, el que tendrá autoridad y responsabilidad para implementar, coordinar y supervisar la ejecución de cada Programa Provincial y la facultad de dictar normas complementarias para el adecuado funcionamiento de la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial -UEP-.

Artículo 2º: Establécese que los Vocales designados en el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, a través de los Decretos N°s 43/23 y 56/23, el Arquitecto Daniel Eduardo Monti DNI N° 13.306.071 y el Dr. Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, respectivamente, tendrán las mismas facultades que las asignadas al Presidente en el Artículo 1º del presente instrumento legal, toda vez que lo reemplacen en el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial -UEP-, por ausencias temporales del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA COMBUSTIBLE -POLICIA DEL CHACO-

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-03-Ae, el Decreto N° 570/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Jefatura de Policía, solicita la modificación de los cupos de combustibles que oportunamente fueron autorizados a contratar en forma directa, dado que dichas cantidades son exiguas para satisfacer las necesidades de funcionamiento de los móviles asignados a las unidades que en la actualidad comprenden el área metropolitana e interior de la Provincia;

Que el reciente consumo de combustibles registrado, el incremento paulatino del parque automotor policial (motocicletas, automóviles, pick-up, etcétera), la creación de nuevas unidades policiales y la implementación de otros servicios de seguridad pública, todos con el fin de contrarrestar y minimizar los índices delictivos y revertir ese efecto de inseguridad en la comunidad, demuestran cabalmente que los cupos mensuales de doscientos diez mil (210.000) litros de nafta (distintos grados) y cuatrocientos ochenta y un mil (481.000) litros de gas oíl (distintos grados), autorizados por Decreto N° 570/22, son actualmente insuficientes;

Que por Decreto N° 96/24, se prorrogó el estado de emergencia social en materia de seguridad, lo que demuestra la necesidad imperiosa de adquirir bienes de consumo, materiales y servicios en materia de seguridad pública y ciudadana, se trata de una constante impostergable, que requiere de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de los bienes y servicios en el menor tiempo posible;

Que la medida contenida en el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 133, inciso l) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en lo estipulado en el Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, y sus modificatorias;

Que asimismo, resulta pertinente exceptuar lo dispuesto en el presente instrumento legal, de lo normado por los Decretos N^{ros}. 65/24 y 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, Artículo 19.3– Desdoblamiento de Compras, y sus modificatorias;

Que han intervenido en el presente tramite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia, a contratar en forma directa, la adquisición de combustible, bajo la siguiente modalidad: para el área capital en forma mensual, la cantidad de ciento treinta mil (130.000) litros de nafta (distintos grados) y doscientos quince mil (215.000) litros de gas oil (distintos grados), y para el área interior en forma bimestral, la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) litros de nafta (distintos grados) y trescientos sesenta y cinco mil (365.000) litros de gas oil (distintos grados), destinados a los vehículos que componen el parque automotor policial, para satisfacer las necesidades del servicio institucional, de acuerdo con los cupos establecidos por la Jefatura de Policía, y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Exceptúase la presente medida de los alcances previstos en los Decretos N^{ros}. 65/24, y 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, Artículo 19.3– Desdoblamiento de Compras, y sus modificatorios.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso I) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones y sus modificatorios.

Artículo 4º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, Fuente de Financiamiento 10, Tesoro Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma Sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.19 15:52:39 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-4074-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 03/23 y su modificatoria N° 35/23, fue designado el señor Jorge Fernando Gómez, DNI N° 18.091.971, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que dicho funcionario, solicita la designación como Personal de Gabinete de la señora Marcela González, DNI N° 17.975.770, para cumplir funciones de asesoramiento y colaboración en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 20 de febrero de 2024, a la señora Marcela González, DNI N° 17.975.770, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con una retribución mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La designación dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 458/22- CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-594-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 458/22, se dio el cese por Retiro Voluntario Móvil, a partir del 17 de julio de 2022 al ex agente José Luis Larrea, DNI N° 18.145.131, por haberse producido su fallecimiento el 17 de julio de 2021;

Que en tal virtud, se propicia la modificación parcial del mencionado Decreto, en lo que se refiere exclusivamente a la fecha del Cese de Retiro Voluntario Móvil, “a partir del 17 julio de 2022”, la cual deberá entenderse como “a partir del 17 de julio de 2021”;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1º del Decreto N° 458/22, en lo que se refiere exclusivamente a la fecha del Cese de Retiro Voluntario Móvil, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1:** Dése

el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, a partir del 17 de julio de 2021 al ex agente José Luis Larrea, DNI N° 18.145.131...", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos pertinentes.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.21 08:52:48 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR MADRE DESAMPARADA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1424/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 2945/18, a la señora Jessica Marianela Sánchez, DNI N° 32.062.029, domiciliada en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora Jessica Marianela Sánchez, DNI N° 32.062.029, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1462-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Roberto Carlos Soplan, DNI N° 30.544.978, presenta su renuncia a la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera concedida mediante Decreto N° 1132/19, por registrar Transferencia como Autónomo o Monotributista, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso b) de la Ley 360-H, corresponde disponer la caducidad de la Pensión Provincial por Invalidez referida, dictándose a tal fin el presente instrumento legal;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por Renuncia del Beneficiario, la Pensión Provincial por Invalidez del señor Roberto Carlos Soplan, DNI N° 30.544.978, a partir del 01 de noviembre de 2023,

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso b) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.21 08:04:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-1786-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 08/23, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N° 31.698.844, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Karina Isabel Brite, DNI N° 29.895.466, para cumplir funciones de colaboradora de la citada funcionaria en lo relativo al ámbito de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 01 de enero de 2024 a la señora Karina Isabel Brite, DNI N° 29.895.466, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Humano-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cargo de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la señora Karina Isabel Brite, N° 29.895.466, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN AD HONOREM

VISTO: La actuación electrónica N° E 14-2024-229/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Colonización, propicia la contratación con carácter de “ad honorem” del señor Florencio Pedro Antonio Santillán, DNI N° 14.606.801, para cumplir funciones de chofer de las autoridades del citado Organismo, cuando éstas deban trasladarse en cumplimiento de las funciones asignadas por el señor Gobernador;

Que el señor Florencio Pedro Antonio Santillán, es ex agente del Instituto de Colonización, quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para la función encomendada y cumplirá sus funciones en dicha jurisdicción;

Que en tal sentido, el señor Santillán podrá prestar los servicios asignados por la Presidencia, en ocasión de trasladar dentro y fuera de la Provincia cuando así lo disponga y quedará autorizado a la conducción de los vehículos oficiales pertenecientes a la jurisdicción 14-Instituto de Colonización;

Que en virtud de lo expuesto, cuando el señor Santillán deba trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual, a distintas localidades, dentro o fuera de la Provincia por motivos emergentes de las funciones que se le asignen, se le reconocerán los gastos de movilidad, alimentación y alojamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 80/24, Régimen de Viáticos, correspondiente al Estrato II, previo dictado del instrumento legal correspondiente;

Que ha intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnese en carácter "ad-honorem", a partir del 1 de febrero de 2024, al señor Florencio Pedro Antonio Santillán, DNI N° 14.606.801, para cumplir funciones en calidad de chofer de las autoridades superiores del Instituto de Colonización, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Colonización a anticipar o reconocer los viáticos correspondientes al Estrato II, de conformidad a la escala vigente, en un todo de acuerdo al Régimen de Viáticos establecido por Decreto N° 80/24, previo dictado del instrumento legal correspondiente; cuando en razón de los trabajos encomendados el señor Florencio Pedro Antonio Santillán, DNI N° 14.606.801 deban trasladarse fuera de su residencia habitual, autorizándose a la conducción de los vehículos oficiales del citado Organismo.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27380-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la modificación parcial del Decreto N° 22/24, mediante el que se reconocieron los servicios prestados en carácter de adscripta durante el año 2023, y se adscribe para el período anual 2024, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N°22.594.966, quien pertenece a la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para cumplir funciones en el CUOF N°1- Gobernador, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que resulta pertinente la modificación parcial del concerniente Decreto, en referencia a los Artículos 3° y 4°, rectificando el cargo al que se asimila la Bonificación por Dedicación;

Que asimismo, es menester ratificar los Artículos 1°, 2°, 5°, 8° y 9°, los que se correrán automáticamente en este nuevo instrumento legal;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícanse a partir de su fecha de vigencia, los Artículos 1º, 2º, 5º, 8º y 9º del Decreto N° 22/24, de acuerdo con lo expresado en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Modifícanse parcialmente a partir de su fecha de vigencia, los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 22/24, en lo referente exclusivamente a la base de cálculo de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, la que deberá entenderse y liquidarse como el veinticinco por ciento (25%) asimilado al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- C.E.I.C. N° 1041-00- Director, según las previsiones del Decreto N° 251/13- Anexo- Punto 4- Beneficio/Liquidación, correspondiente al personal que proviene de un Escalafón diferente del Escalafón General.

Artículo 3º: Déjense sin efecto a partir de su fecha de vigencia, los Artículos 6º y 7º del Decreto N° 22/24, correspondientes al Adicional Remunerativo Especial para el personal de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4º: Ratifícanse a partir de su fecha de vigencia, los Artículos 8º y 9º del Decreto N° 22/24, referidos al Concepto 129- Servicios Especiales Transitorios, creado por Decreto N° 980/19, consistente en el cien por ciento (100%) de la Bonificación Especial Sectorial de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1602/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Ch 48 Mz 32 B° 222 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejia Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada, Malformación Congénita del Corazón, No Especificada, Síndrome de Down, No Especificado, Dependencia de Silla de Ruedas y Traqueotomía, Paciente Electrodependiente, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría SAMIC “Profesor Dr. Juan P. Garrahan”, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una cirugía programada para el día 4 de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Ch 48 Mz 32 B° 222 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada Malformación Congénita del Corazón, No Especificada, Síndrome de Down, No Especificado, Dependencia de Silla de Ruedas y Traqueotomía, Paciente Electrodependiente, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría SAMIC "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una cirugía programada para el día 04 de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.02.21 08:57:08 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERES PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1694/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Iglesia Cristiana Internacional, solicita que se declare de Interés Provincial el **Congreso Mundial de Invasión del Amor de Dios**, a realizarse los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024, en las instalaciones del Portal de Cielo, ubicado en la Av. Lynch Arribalzaga N° 2000, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho Congreso, tiene como finalidad la capacitación de Pastores y Lideres Nacionales e Internacionales;

Que el objetivo del mismo, es capacitarlos e instruirlos con valores morales y espirituales, a los efectos de que puedan preparar a hombres y mujeres para que transmitan a la sociedad los mensajes de Dios;

Que en virtud de la importancia de este evento, corresponde acceder a lo solicitado y declarar al mismo, de Interés Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el **Congreso Mundial de Invasión del Amor de Dios**, a realizarse los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024, en las instalaciones del Portal de Cielo, ubicado en la Av. Lynch Arribalzaga N° 2000, de la ciudad de Resistencia, de acuerdo

con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.23 08:57:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: DA DE BAJA PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2006/86, a la señora Rosa Mercedes Imfeld, DNI N° 14.646.055, por fallecimiento, acaecida el 01 de enero de 2024 conforme lo avala Acta de Defunción N° 01/24, emitida por el Registro del Estado Civil y de capacidad de las Personas de la Provincia de Chaco;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobemación;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Provincial por Invalidez de la señora Rosa Mercedes Imfeld, DNI N° 14.646.055, a partir del 01 de enero de 2024, de acuerdo con

lo establecido en el Artículo 4º- inciso a) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.21 08:15:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL POR JUBILACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1030-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Aníbal Eduardo Grillo, DNI N° 17.016.675, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente, fue dado de baja por Resolución N° 330/18 del registro de la Asesoría General de Gobierno, a efectos de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 2871-H (actualmente sin vigencia), el cual fue otorgado en fecha del 1° de marzo de 2019, por Decreto N° 185/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H, (actualmente sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, al ex- agente Aníbal Eduardo Grillo D.N.I N° 17.016.675, que fuera otorgado a partir del 1º de marzo de 2019 por Decreto N° 185/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actualmente Secretaría General de la Gobernación), quien revistaba en el cargo del Escalafón 21- Asesoría Legal - Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 4- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 100- Dirección Secretario Letrado- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a los fines de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que la Secretaría General de la Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA Y ALTA DE DESIGNACIÓN- MIN DE LA PRODUCCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-2848 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita dar de baja la designación como Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Lic. en Administración Rural, Martín Mastandrea, DNI N° 32.728.920, que fuera dispuesta por Decreto N° 135/23 y su rectificatorio N° 176/23;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originó su designación, como Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que por los motivos expuestos, resulta necesario designar como Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al CP. Hipolito Beveraggi, DNI N° 21.043.185;

Que se torna indispensable establecer que el citado funcionario cumplirá con los roles inherentes al cargo de Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, en carácter de Ad-honorem;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 20 de febrero de 2024, la designación del Lic. en Administración Rural, Martín Mastandrea, DNI N° 32.728.920, como Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 21 de febrero de 2024, como Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en carácter Ad-honorem al CP. Hipolito Beveraggi, DNI N° 21.043.185, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO SALARIAL - INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2024-3244-Ae, E4-2024-1041-Ae, el Decreto N° 153/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 153/24, el Poder Ejecutivo otorgó un incremento acumulativo escalonado del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del 1° abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones: Escalafón de Poder Legislativo; Escalafón de Autoridades Superiores; Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de Provincia; Escalafón de la Dirección de Aeronáutica; Escalafón de Administración Portuaria - Puerto de Barranqueras y Asesoría General de Gobierno;

Que se torna necesario hacer extensiva la medida contenida en el mencionado instrumento legal, al Instituto del Defensor del Pueblo, en salvaguarda de los derechos patrimoniales de los agentes que integran dicho organismo, por lo cual resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que la medida contenida en el Decreto N° 153/24, deberá hacerse extensiva con los mismos alcances y efectos previstos en dicho instrumento legal, al Instituto del Defensor del Pueblo, en un todo de acuerdo con los argumentos esgrimidos precedentemente.

Artículo 2°: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo, conforme con la naturaleza de la misma.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco
Date: 2024.02.21 08:18:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATACION DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2022-47189/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de un (1) loban + Drill de Neurocirugía + Set de Artrodesis Lumar con Tornillos y Barras Poly y Monoaxiales + Tissucol x 2 MI + Surgecel Fibrilar x 1 + Surgiflo x 2, destinado a la paciente: Eugenia Céspedes Giménez, DNI N° 50.683.705, de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco, quien cursa un tratamiento sin cobertura social; en el Hospital Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán” dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 175/23, autorizado por Decreto N° 2681/23, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 178/23 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 175/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por el renglón declarado fracasado, por un monto aproximado de pesos once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 11.465.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 175/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la adquisición un (1) lóban + Drill de Neurocirugía + Set de Artrodesis Lumar con Tornillos y Barras Poly y Monoaxiales + Tissucol x 2 Ml + Surgecel Fibrilar x 1 + Surgiflo x 2, destinado a la Paciente: Eugenia Céspedes Giménez, DNI N° 50.683.705, de la localidad de Machagai - Provincia del Chaco, quien cursa un tratamiento sin cobertura social; en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por el renglón declarado fracasado, por un monto aproximado de pesos once millones doscientos cuarenta y seis mil (\$ 11.246.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales -Programa 11-Subprograma 2- Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.23 08:19:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: PERSONAL JORNALIZADO POR DÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-88-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicitan la prórroga año 2024, y la designación de Personal Jomalizado por Día, perteneciente a la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos,

Que teniendo en cuenta las necesidades de dicho organismo, siendo imprescindible dar continuidad a las tareas que se vienen desarrollando y con el fin de poder llevar adelante las mismas, es necesario contar con la designación del personal que será afectado al plan de Obra Pública, conforme lo establece el Artículo 4º- inciso b) de la Ley N° 292-A, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, por lo que no generará erogaciones para el Estado Provincial;

Que por lo expuesto, corresponde consignar la prórroga y/o designación, según corresponda, del Personal Jomalizado por Día, el que va a desarrollar sus tareas por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que la presente medida cuenta con la conformidad del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, encuadrándose en el Artículo 132- inciso b) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera del Sector Público Provincial, y lo normado por el Poder Ejecutivo en materia de escala salarial;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Secretaria General de la Gubernación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse las designaciones como Personal Jomalizado por Día, oportunamente dispuestas por el Decreto 38/23, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, a las personas detalladas en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme a las categorías consignadas en la misma, en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Designanse como Personal Jornalizado por Día, a las personas detalladas en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente instrumento legal, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, conforme a las categorías consignadas en la misma, en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Artículo 132- inciso b) de la Ley N.º 1092- A- t.v.- de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos, y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar, respectivamente, las remuneraciones correspondientes al Personal Jomalizado por Día, de acuerdo con lo dispuesto por el presente cuerpo legal.

Artículo 5°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Cargo
1	Aguirre Kocka, Sofía Eilen	41.943.552	Oficial
2	Báez Monje, Walter Agustín	41.840.351	Oficial
3	Blanco, Nancy Beatriz	31.325.505	Oficial
4	Chamorro, Nuria Belén	39.178.638	Oficial
5	Chamorro, Raúl Alberto	32.375.480	Oficial
6	Chavarria, Indiana Marlene	41.760.086	Oficial
7	Fernández, Florencia Itatí	39.636.535	Oficial
8	Fernández, Lucas Sebastián	36.774.720	Oficial
9	Manzi, Patricia Edith	25.346.181	Oficial
10	Ortellado, Omar Lides	22.330.301	Oficial
11	Polentarrutti, Fabricio Antonio	42.190.436	Oficial
12	Rodríguez, José Luis	33.383.008	Oficial
13	Silva, Joaquín Lautaro	43.110.468	Oficial
14	Velazco, Carlos Alfredo	36.563.716	Oficial

La presente Planilla Anexa cuenta con catorce (14) personas.

PLANILLA ANEXA II

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Cargo
1	Aquino, Emilio Raúl	31.295.549	Oficial
2	Aranda, Maria Belén	42.068.021	Oficial
3	Arizaga, María Sol	35.693.129	Oficial
4	Ayala, Lorena Raquel	43.695.516	Oficial
5	Ayala, Yamile	41.840.237	Oficial
6	Carbajal, Gustavo Ariel	25.113.318	Oficial
7	Duarte, Carlos Fabián	23.088.914	Oficial
8	Fleita, Juan Eduardo	29.454.230	Oficial
9	Gómez, Mirta Carmen	22.002.996	Oficial
10	Gutiérrez, Johana Vanesa	41.945.946	Oficial
11	Meza, Yohana Marilyn	46.516.751	Oficial
12	Paz, Raúl Ezequiel	38.123.388	Oficial
13	Romero, Jorge Horacio	30.159.456	Oficial
14	Sansevero, Augusto Nicolás	41.516.745	Oficial
15	Sotelo, Rafael Ángel	20.502.318	Oficial
16	Trangoni, Mónica Beatriz	20.591.491	Oficial
17	Vargas, Ángel Ariel	36.980.611	Oficial

La presente Planilla Anexa cuenta con diecisiete (17) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco